

TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA NORESTE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PUBLICA Nº 65/24 (DI RANE) Ejercicio: 2024

Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

Modalidad: SIN MODALIDAD

Expediente: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Objeto de la contratación: SERVICIO DE ACARREQ ADUANA DE CLORINDA

Costo del pliego: SIN CARGO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

| Lugar / Dirección | Plazo y Horario |
|---|--|
| División Aduana de Clorinda – Avok San | DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS EN EL HORARIO |
| Martin y San Vicente de Raul – Clorinda - | DE 09:00 A 15:00 HORAS, HASTA EL DÍA Y LA HORA |
| Formosa – | DE LA APERTURA DE OFERTAS |

ACTO DE APERTURA

| Legar / Dirección | Día y Hora |
|--|--|
| Division Auana de Clorinda – Avda. San Martin y San Vicente de Paul – Clorinda - Formosa – | 19 de SEPTIEMBRE de 2024 – 10:00 horas |



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

INDICE

| COTIZACIÓN | CLAUSULAS GENERALES | 3 |
|--|--|----|
| 1 CONSULTAS 2 RETIRO DE PLIEGOS 3 COTIZACIÓN 4 GARANTÍAS | COTIZACIÓN | 19 |
| 2- RETIRO DE PLIEGOS 3- COTIZACIÓN 4- GARANTÍAS 5- INSCRIPCIONES 6- FORMA DE LA OFERTA 7- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS 8- TRATAMIENTO FISCAL 9- SELLADO DE LEY 10- PLAZO DE ENTREGA 11- FACTURACIÓN Y PAGO 25 11- FORMA DE PAGO 25 11- FORMA DE PAGO 25 11- FACTURACIÓN Y PAGO 25 11- FACTURACIÓN Y PAGO 25 11- FACTURACIÓN Y PAGO 25 11- FACTURACIÓN DE PAGO 3- INDRIMITIVA APLICABLE 26 16- ELEGIBILIDAD 17- UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES 18- HABILIDAD PARA CONTRATAR 26 19- DOCUMENTACIÓN PARTICULAR 27 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 28 21- OBJETO 28 21- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO 3- CANTIDAD DE PRESONAL NES ARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO 28 21- CONSIDERACIONES GENERALS 29 1-CONTROL DE PRESTÁCION 29 2- LEGISLACIÓN LA PERSONAL NES ARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO 28 20- INDEMNIDAD 27 ESPECIFICACIONES GENERALS 29 1-CONTROL DE PRESTÁCION 29 2- LEGISLACIÓN LA PERSONAL NES ARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO 28 3- OBLIGACIONES GENERALS 29 1-CONTROL DE PRESTÁCION 29 2- LEGISLACIÓN LA PERSONAL NES ARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO 30- ANEXO II 30- ANEXO II 31- ANEXO II 32- AN | CLÁUSULAS PARTICULARES | 20 |
| 3 - COTIZACIÓN 20 4 - GARANTÍAS 20 5 - INSCRIPCIONES 21 6 - FORMA DE LA OFERTA 23 7 - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS 24 8 - TRATAMIENTO FISCAL 24 9 - SELLADO DE LEY 24 10 - PLAZO DE ENTREGA 25 11 - FACTURACIÓN y PAGO 25 12 - FORMA DE PAGO 25 13 - NORMATIVA APLICABLE 25 14 - SANCIONES 25 15 - TRATAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMA FADORES CON SANCIONES LABORALES 26 16 - ELEGIBILIDAD 26 17 - UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES 26 18 - HABILIDAD PARA CONTRATAR 26 19 - DOCUMENTACIÓN PARTICULAR 26 20 - INDEMNIDAD 27 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 28 1 - OBJETO 28 3 - CANTIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 - CANTIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 1 - CONSIDERACIONES GENERALS 29 1 - CONTROL DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 - CANTIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 - CANTIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 - CONTROL DE PRESTACIÓN 29 1 - CONTROL DE PRESTACIÓN 29 1 - CONTROL DE PRESTACIÓN 34 4 - DOCUMENTACIÓN PARA EL INGRESO A EDIFICIOS 34 ANEXO I 34 ANEXO I 35 ANEXO I 37 ANEXO I 3 | | |
| 3 - COTIZACIÓN 20 4 - GARANTÍAS 20 5 - INSCRIPCIONES 21 6 - FORMA DE LA OFERTA 23 7 - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS 24 8 - TRATAMIENTO FISCAL 24 9 - SELLADO DE LEY 24 10 - PLAZO DE ENTREGA 25 11 - FACTURACIÓN y PAGO 25 12 - FORMA DE PAGO 25 13 - NORMATIVA APLICABLE 25 14 - SANCIONES 25 15 - TRATAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES 26 16 - ELEGIBILIDAD 26 17 - UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES 26 18 - HABILIDAD PARA CONTRATAR 26 19 - DOCUMENTACIÓN PARTICULAR 26 20 - INDEMNIDAD 27 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 28 1 - OBJETO 26 2 - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 - CANTIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 1 - CONSIDERACIONES GENERALS 29 1 - CONTROL DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 - CANTIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 - OBLIGACIONES GENERALS 29 1 - ODOTROL DE PRESTACION DEL SERVICIO 38 3 - OBLIGACIONES DELADOLOGICATARIO 34 4 - DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO 34 ANEXO I 36 ANEXO I 37 ANEX | 2 RETIRO DE PLIEGOS | 20 |
| 5 INSCRIPCIONES 21 6 FORMA DE LA OFERTA 23 7 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS 24 8 TRATAMIENTO FISCAL 24 9 SELLADO DE LEY 24 10 PLAZO DE ENTREGA 25 11 FACTURACIÓN y PAGO 25 12 FORMA DE PAGO 25 13 NORMATIVA APLICABLE 25 14 SANCIONES 25 15 TRATAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMA FADORES CON SANCIONES LABORALES 26 16 ELEGIBILIDAD 26 17 UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES 26 18 HABILIDAD PARA CONTRATAR 26 19 DOCUMENTACIÓN PARTICULAR 26 20 INDEMNIDAD 27 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 28 1 OBJETO 28 2 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 CANTIDAD DE PERSONAL NELSCARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO 28 CONSIDERACIONES GENEPARES 29 1 COBJETO 29 2 LEGISLACIÓN LAPÓRAL - SEGURIDAD SOCIAL - SEGUROS 32 3 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 34 4 DOCUMENTACIÓN LAPÓRAL - SEGURIDAD SOCIAL | 3 COTIZACIÓN | 20 |
| 6 - FORMA DE LA OFERTA | 4 GARANTÍAS | 20 |
| 6 - FORMA DE LA OFERTA | 5 INSCRIPCIONES | 21 |
| 8 TRATAMIENTO FISCAL | 6 FORMA DE LA OFERTA | _ |
| 9 SELLADO DE LEY 10 PLAZO DE ENTREGA 25 11 FACTURACIÓN Y PAGO 25 12 FORMA DE PAGO 25 13 NORMATIVA APLICABLE 25 14 SANCIONES 25 15 TRATAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES 26 16 ELEGIBILIDAD 27 17 UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES 28 18 HABILIDAD PARA CONTRATAR 29 INDEMNIDAD 29 LOUMENTACIÓN PARTICULAR 20 INDEMNIDAD 27 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 28 1 OBJETO 29 2 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 CANTIDAD DE PERSONAL NISALSARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO 28 20 LIGURA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO 29 21 CONTROL DE PRESTÁCIÓN DEL SERVICIO 29 21 LEGISLACIÓN LAPÓRAL - SÉGURIDAD SOCIAL - SEGUROS 31 OBLIGACIONES DEL ADLUDICATARIO 41 DOCUMENTACIÓN LAPÓRAL - SÉGURIDAD SOCIAL - SEGUROS 32 33 OBLIGACIONES DEL ADLUDICATARIO 34 4 DOCUMENTACIÓN LOBEIGATORIA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS 34 ANEXO I 35 ANEXO II 36 ANEXO II 37 ANEXO II 37 ANEXO II 38 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS 39 | | 24 |
| 10 PLAZO DE ENTREGA | | |
| 11 FACTURACIÓN y PAGO 25 12 FORMA DE PAGO 25 13 NORMATIVA APLICABLE 25 14 SANCIONES 25 15 TRATAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMA FADORES CON SANCIONES 26 16 ELEGIBILIDAD 26 17 UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES 26 18 HABILIDAD PARA CONTRATAR 26 19 DOCUMENTACIÓN PARTICULAR 26 20 INDEMNIDAD 27 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 28 1 OBJETO 28 2 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 CANTIDAD DE PERSONAL NE SEARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO 28 CONSIDERACIONES GENERALES 29 1CONTROL DE PRESTÁCION 29 1CONTROL DE PRESTÁCION 29 1CONTROL DE PRESTÁCION 29 1CONTROL DE PRESTÁCION 32 3 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 34 4 DOCUMENTACIÓN LABÓRAL - SEGURIDAD SOCIAL - SEGUROS 32 3 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 34 4 DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO 35 ANEXO II 36 ANEXO II 37 | | |
| 12 FORMA DE PAGO 25 13 NORMATIVA APLICABLE 25 14 SANCIONES 25 15 TRATAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMA FADORES CON SANCIONES 26 16 ELEGIBILIDAD 26 17 UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES 26 18 HABILIDAD PARA CONTRATAR 26 19 DOCUMENTACIÓN PARTICULAR 26 20 INDEMNIDAD 27 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 28 1 OBJETO 28 2 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 CANTIDAD DE PERSONAL NICLESARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO 28 3 CANTIDAD DE PRESTÁCIÓN 29 1CONTROL DE PRESTÁCIÓN 29 2 LEGISLACIÓN LABÓRAL SEGURIDAD SOCIAL - SEGUROS 32 3 OBLIGACIONES DELADIJUDICATARIO 34 4 DOCUMENTACIÓN DEL GATORIA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS 34 ANEXO II 35 ANEXO III 36 ANEXO III 36 ANEXO III 37 ANEXO III 38 DECLALACIÓN JURADA DE DATOS 39 | | |
| 13 NORMATIVA APLICABLE 25 14 SANCIONES 25 15 TRATAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES 26 16 ELEGIBILIDAD 26 17 UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES 26 18 HABILIDAD PARA CONTRATAR 26 19 DOCUMENTACIÓN PARTICULAR 26 20 INDEMNIDAD 27 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 28 1 OBJETO 28 2 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 CANTIDAD DE PERSONAL NISTE ARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO 28 CONSIDERACIONES GENERALES 29 1CONTROL DE PRESTACION 29 2 LEGISLACIÓN LAFÓRAL SEGURIDAD SOCIAL SEGUROS 3 OBLIGACIONES DELADIJUDICATARIO 34 4 DOCUMENTACIÓN LOBZIGATORIA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS 34 ANEXO II 36 ANEXO III 36 ANEXO III 37 ANEXO III 38 DECLALACION JURADA DE DATOS 39 | 11 FACTURACIÓN y PAGO | |
| 14 SANCIONES 25 15 TRATAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES 26 16 ELEGIBILIDAD 26 17 UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES 26 18 HABILIDAD PARA CONTRATAR 26 19 DOCUMENTACIÓN PARTICULAR 26 20 INDEMNIDAD 27 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 28 1 OBJETO 28 2 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 CANTIDAD DE PERSONAL NECESARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO 28 CONSIDERACIONES GENERALES 29 1CONTROL DE PRESTACIÓN 29 2 LEGISLACIÓN LAPORAL - SEGURIDAD SOCIAL - SEGUROS 32 3 OBLIGACIONES DELAD JUDICATARIO 34 4 DOCUMENTACIÓN OBZIGATORIA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS 34 ANEXO I 35 ANEXO II 36 ANEXO III 37 ANEXO III 37 ANEXO III 37 ANEXO III 38 DECLARACION JURADA DE DATOS 39 | | |
| 15 TRATAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMA FADORES CON SANCIONES LABORALES | | |
| 16 ELEGIBILIDAD 26 17 UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES 26 18 HABILIDAD PARA CONTRATAR 26 19 DOCUMENTACIÓN PARTICULAR 26 20 INDEMNIDAD 27 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 28 1 OBJETO 28 2 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 CANTIDAD DE PERSONAL NICLESARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO 28 CONSIDERACIONES GENERALES 29 1CONTROL DE PRESTÁCIÓN 29 2 LEGISLACIÓN LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL - SEGUROS 32 3 OBLIGACIONES DELADIUDICATARIO 34 4 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS 34 ANEXO I 36 ANEXO III 37 ANEXO III 37 ANEXO III 37 ANEXO III 38 DECLAR ACION JURADA DE DATOS 39 | 14 SANCIONES | 25 |
| 16 ELEGIBILIDAD 26 17 UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES 26 18 HABILIDAD PARA CONTRATAR 26 19 DOCUMENTACIÓN PARTICULAR 26 20 INDEMNIDAD 27 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 28 1 OBJETO 28 2 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 CANTIDAD DE PERSONAL NICLESARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO 28 CONSIDERACIONES GENERALES 29 1CONTROL DE PRESTÁCIÓN 29 2 LEGISLACIÓN LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL - SEGUROS 32 3 OBLIGACIONES DELADIUDICATARIO 34 4 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS 34 ANEXO I 36 ANEXO III 37 ANEXO III 37 ANEXO III 37 ANEXO III 38 DECLAR ACION JURADA DE DATOS 39 | 15 TRATAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMA FADORES CON SANCIONES | |
| 18 HABILIDAD PARA CONTRATAR 26 19 DOCUMENTACIÓN PARTICULAR 26 20 INDEMNIDAD 27 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 28 1 OBJETO 28 2 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 CANTIDAD DE PERSONAL NECESARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO 28 CONSIDERACIONES GENERALES 29 1CONTROL DE PRESTÁCIÓN 29 2 LEGISLACIÓN LABÓRAL SEGURIDAD SOCIAL - SEGUROS 32 3 OBLIGACIONES DELADÍ ÚDICATARIO 34 4 DOCUMENTACIÓN OBZIGATORIA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS 34 ANEXO I 35 ANEXO III 36 ANEXO III 37 ANEXO IV 38 DECLARACION JURADA DE DATOS 39 | LABORALES | 26 |
| 18 HABILIDAD PARA CONTRATAR 26 19 DOCUMENTACIÓN PARTICULAR 26 20 INDEMNIDAD 27 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 28 1 OBJETO 28 2 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO 28 3 CANTIDAD DE PERSONAL NECESARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO 28 CONSIDERACIONES GENERALES 29 1CONTROL DE PRESTÁCIÓN 29 2 LEGISLACIÓN LABÓRAL SEGURIDAD SOCIAL - SEGUROS 32 3 OBLIGACIONES DELADÍ ÚDICATARIO 34 4 DOCUMENTACIÓN OBZIGATORIA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS 34 ANEXO I 35 ANEXO III 36 ANEXO III 37 ANEXO IV 38 DECLARACION JURADA DE DATOS 39 | 16 ELEGIBILIDAD | 26 |
| 1 OBJETO | 17 UTILIZACION DE DATOS PERSONALES | 26 |
| 1 OBJETO | 18 HABILIDAD PARA CONTRATAR | 26 |
| 1 OBJETO | 19 DOCUMENTACION PARTICULAR | 26 |
| 1 OBJETO | 20 INDEMNIDAD | 27 |
| 3 CANTIDAD DE PERSONAC NE LESARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO 28 CONSIDERACIONES GENERALES 29 1CONTROL DE PRESTÁCIÓN 29 2 LEGISLACIÓN LAPÓRAL - SEGURIDAD SOCIAL - SEGUROS 32 3 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 34 4 DOCUMENTACIÓN OBZIGATORIA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS 34 ANEXO I 35 ANEXO III 37 ANEXO W 38 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS 39 | ESPECIFICACIONES TECNICAS | 28 |
| 3 CANTIDAD DE PERSONAC NE LESARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO 28 CONSIDERACIONES GENERALES 29 1CONTROL DE PRESTÁCIÓN 29 2 LEGISLACIÓN LAPÓRAL - SEGURIDAD SOCIAL - SEGUROS 32 3 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 34 4 DOCUMENTACIÓN OBZIGATORIA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS 34 ANEXO I 35 ANEXO III 37 ANEXO W 38 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS 39 | 1 OBJETO | 28 |
| CONSIDERACIONES GENERALES 29 1CONTROL DE PRESTACIÓN 29 2 LEGISLACIÓN LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL - SEGUROS 32 3 OBLIGACIONES DEL AD JUDICATARIO 34 4 DOCUMENTACIÓN OBZIGATORIA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS 34 ANEXO I 35 ANEXO III 37 ANEXO W 38 DECLARACION JURADA DE DATOS 39 | 2 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO | 28 |
| 1CONTROL DE PRESTĂCIÓN. 29 2 LEGISLACIÓN LAPÓRAL - SEGURIDAD SOCIAL - SEGUROS. 32 3 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. 34 4 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS. 34 ANEXO I. 35 ANEXO III. 37 ANEXO W. 38 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS. 39 | 3 CANTIDAD DE PERSONAZ NE ESARIO PARA CUMPLIR EL SERVICIO | 28 |
| 2 LEGISLACIÓN LAFORAL — SEGURIDAD SOCIAL — SEGUROS. 32 3 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. 34 4 DOCUMENTACIÓN OBZIGATORIA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS. 34 ANEXO I. 35 ANEXO III. 37 ANEXO IV. 38 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS. 39 | CONSIDERACIONES GENERALES | 29 |
| 3 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO | 1CONTROL DE PRESTACION. | 29 |
| 4 DOCUMENTACIÓN OBZIGATORIA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS | 2 LEGISLACION LABORAL — SEGURIDAD SOCIAL — SEGUROS | 32 |
| ANEXO I | 3 OBLIGACIONES DENADUDICATARIO | 34 |
| ANEXO II | 4 DOCUMENTACIO OBZIGATORIA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS | 34 |
| ANEXO III | ANEXO I | 35 |
| ANEXO DECLARACION JURADA DE DATOS | | |
| DECLARACIÓN JURADA DE DATOS | | |
| DECLARACIÓN JURADA DE DATOS | PECLANACIO LIUDADA DE DATOS | 38 |
| DEGLARATION JURADA DE INTERESES - DEGRETO 202/201740 | DECLARACION JUKADA DE INTERECES. DECRETO 202/2017 | 39 |
| | DECLARATION JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017 | 40 |



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

CLAUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN. Las contrataciones se regirán por el Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobado por la Disposición N° 247 (AFIP) del 28 de noviembre de 2022, por las normas que se dicten en consecuencia, por los regímenes específicos en cuanto sean de aplicación por la índole de la contratación, por el pliego de bases y o no ciones particulares, por el contrato o la orden de compra o venta, según corresponda; sin perjuito de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley Nº 19.549 y sus modificatorias, en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado por analogía.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados con o recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de relación:

- a) El Régimen General para Contrataciones de Bienes, Serviçios Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP) y las normas que se dicten en consecuencia.
- b) Las pautas procedimentales del Régimen General para Concataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobadas por la Disposición N° 7 (SDG ADF) del 12 de enero de 2023 y normas complementarias emitidas por el órgano rector.
- c) El pliego único de bases y condiciones generales of Régimen General de Contrataciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- d) El pliego de bases y condiciones particulares junto con las circulares.
- e) La oferta.
- f) Las muestras que se hubieran acompaña 6
- g) La adjudicación.
- h) La orden de compra, de venta o el contrato, según corresponda.

ARTÍCULO 2º.- CÓMPUTO DE FELLOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles achigistra ivos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 3°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá solicitar vista del expediente en el que tramite el procedimiento de contratación, con excepción de la documentación que se encue y re amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por la actoridad e impetente.

No se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde a nomento en que el expediente es remitido a la comisión evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación de aquellas.

La vista podré ser otorgada a los interesados de forma presencial o a través de los medios electronicos disponibles al efecto.

La vista vo dará lugar a la suspensión de los plazos en el procedimiento de contratación, excepto en los casos previstos en el artículo 76 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1.759/12 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones a los interesados, oferentes, adjudicatarios o contratistas podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

a) Mediante la difusión en el Portal de Compras AFIP (https://www.afip.gob.ar/compras) o el que en el futuro lo reemplace, en aquellas contrataciones que tramiten por dicho portal en función de lo establecido por la reglamentación.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

- b) Por correo electrónico.
- c) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.
- d) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.
- e) Por cédula que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
- f) Por carta documento.
- g) Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.
- h) Mediante publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, en los casos en que así se establezca en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).
- i) Mediante publicación en el servicio "Consulta de Pagos a Proveedores" del sitio "Ch" de AFIF (https://www.afip.gob.ar) o en el que en el futuro lo reemplace, en los casos en que sí se establezca en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico declarados en el Registro de Professiores de la AFIP o en la oferta, serán válidos indistintamente para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de jecución contractual y durante los procedimientos para aplicar las penalidades y/o sanciones previstas por el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

ARTÍCULO 5º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persola pod á consultar el pliego único de bases y condiciones generales y los pliegos de bases y condiciones particulares, en la unidad con capacidad de contratación o en el sitio "web" de AFIP (https://www.afip.gob.ar/compras), o en el que en el futuro lo reemplace.

Si se tratare de contrataciones que tramitan por el Rotal de Compras AFIP o el que en futuro lo reemplace, estarán además disponibles en el mismo.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado, comprado o descargado el dilego de bases y condiciones particulares; no obstante, quienes no lo hubiesen retirado, comprado o descargado no podrán alegar su desconocimiento, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para adquirirlos.

En las contrataciones que no tramien per el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, los interesados -en operturidad de retirar el pliego-, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, india ndo asimismo el domicilio y la dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunidaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 6º.- CONSULTAS A LAS BASES DEL LLAMADO Y CIRCULARES. Los interesados podrán realizar consultas y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de las bases del llamado.

Deberán ser efectuadas lesta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura, salvo que en dicha documentación se estableciera un plazo distinto.

En el caso de a ntiataciones que tramiten por el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, solo podrán formularse consultas desde el domicilio electrónico registrado en dicho portal. En contrataciones que aun no tramiten por dicho portal, las consultas deberán ser efectuadas por escritó en la unidad con capacidad de contratación, o en el lugar que se indique en el pliego de bases y condiciones particulares o en el correo electrónico institucional difundido en el pertinente llamado.

No se aceptarán consultas telefónicas ni aquellas canalizadas por medios no establecidos para el procedimiento de que se trate. El Organismo no estará obligado a contestar aquellas que se presenten fuera de término.

En el caso de contrataciones que no tramiten por el mencionado portal o en el que en el futuro lo reemplace, en oportunidad de realizar una consulta a las bases del llamado, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad deberán suministrar su nombre o razón social, el domicilio y la dirección de correo electrónico, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la apertura de las ofertas.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

La AFIP podrá emitir circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Todas las circulares que se emitan formarán parte integrante del pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional y formuladas por persona habilitada al efecto.
- b) La oferta económica deberá ser firmada por el oferente, o su representante legal. En ofertas realizadas mediante el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reempla requisito se considera cumplido con la confirmación de la oferta realizada por el minis rador legitimado.
- c) Las tachaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán el tar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los oferentes deberán constituir domicilio físico especial dentro de la jurisdicción radic contratante y domicilio electrónico.
- e) La cotización se efectuará de conformidad con las siguientes pautas
- 1. La oferta económica deberá contener precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pilego de bases y condiciones particulares.

Para contrataciones gestionadas a través del Portal de Compras AFIP o en el que en el futuro lo reemplace, se entenderá cumplido lo anterior con la presentación del formulario disponible al efecto en el sistema mencionado, donde el oferente compretara el valor unitario de cada uno de los renglones ofrecidos y, en el caso de que se permita tizaciones parciales, la cantidad ofrecida.

- 2. El precio cotizado será el precio final a abonar por todo concepto.3. El proponente podrá cotizar por uno, varios e todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, el ofen ete podrá proponer un descuento en el precio por el total de los renglones o de determinados langlónes. Los descuentos que se ofrezcan se tendrán en cuenta a los efectos de la comparación de p ecios.

Para el caso de contrataciones, que tramiten por el Portal de Compras AFIP o en el que en el futuro lo reemplace, el descuento deberá ser ca gado como una oferta alternativa.

Cuando se trate de procedimientos cajo la modalidad llave en mano o en aquellos casos en que el pliego de bases y condiciones particulares hubiere establecido que la adjudicación se efectuará en forma total o por grupo de recolones, deberán cotizarse todos los renglones que integren el objeto del pliego de bases y condições particulares o el grupo de renglones, respectivamente.

- f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cuál es la oferta bass y cuáres las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g) La identificación del bien ofertado o descripción del servicio ofrecido.
- h) Sa diberá indicar el origen del producto cotizado; si no se indicara se entenderá que es de n nacional.
- i) La presentación de muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
- j) En caso de presentarse subcontratistas del objeto, los mismos deberán ser individualizados en la oferta, cumplir las condiciones de habilidad establecidas en el artículo 17 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), no estar comprendidos en las causales de inhabilidad e inelegibilidad previstas en los artículos 18 y 19 del mismo y cumplir con los requisitos previstos en los pliegos, en aquello que resulte pertinente.
- k) Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 del 2 de marzo de 2010.

- I) La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- m) Se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de oferta constituida para el procedimiento de selección, salvo las excepciones previstas en el artículo 66 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP). En su defecto, la oferta será desestimada sin posibilidad de subsanación.

En el caso de optar por garantías electrónicas o digitales, el oferente deberá integrar la misi a en su oferta, cuando se trate de contrataciones que tramiten por el Portal de Compras AFIP de la futuro lo reemplace.

De tratarse de contrataciones que no tramiten por el referido portal, el oferente debe á enviar la garantía electrónica o digital al domicilio electrónico establecido en el pliego de bases y condiciones particulares dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, con ido a partir del acto de apertura.

En el caso de optar por garantías no electrónicas, el original o el certificad petenente de la garantía constituida, deberá integrarse con la oferta en las contrataciones que no ramiten por el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace.

De tratarse de contrataciones que tramitan por dicho portal, deberá entregarse a la unidad con capacidad de contratación dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contado a partir del acto de apertura, en el lugar que se indique en el pliego de las es y condiciones particulares.

De contarse en la oferta con constancias de la constitución o la individualización de la garantía de mantenimiento de oferta, el Organismo deberá reque ir u presentación por los medios y plazos que se dispongan al efecto, para proceder a su constatación y posterior contabilización.

se dispongan al efecto, para proceder a su constatación y posterior contabilización. En el caso de garantizar su oferta mediante un perare, conforme el inciso g) del artículo 65 del régimen general aprobado por la Disposición (*) 247/22 (AFIP), de tratarse de contrataciones que no tramitan por el Portal de Compras AFIP del que en el futuro lo reemplace, será requisito no susceptible de subsanación acompañar junto con la oferta el pagaré original.

De tratarse de contrataciones que traman por dicho portal, será requisito no susceptible de subsanación adjuntar con la oferta sol a de pagaré, sin perjuicio de su entrega oportuna conforme lo antes indicado.

La garantía de mantenimiento de la oferta deberá encontrase vigente durante todo el plazo de mantenimiento de oferta, conforte la establecido en el artículo 43 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (NFIP).

Toda falsedad comprebada le la información suministrada por el oferente como declaración jurada o de la documentación apartada con la propuesta, determinará la inadmisibilidad de esta última, sin perjuicio de los efectos legales correspondientes. Si dicha comprobación se realizare una vez perfeccionado el contrato, la AFIP revocará el mismo con los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 8 - CASOS PARTICULARES RELATIVOS A LA PERSONA OFERENTE. Se determinan los siguilantes:

- a) Uniones transitorias. Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de cumplir los requistos que correspondan de los previamente señalados en el artículo 7°, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:
- 1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta, y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
- 2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

- 2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo al perfeccionamiento contractual.
- 2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
- 2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
- 2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del área competente de la AFIP.
- 2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todo. Es as éctos concernientes al contrato.
- 3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstas en el pliego de bases y condiciones particulares. En dicho pliego se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunta por codos ellos. De no especificarse ello en el pliego de bases y condiciones particulares, se entenderá que dichos requisitos deberán ser cumplimentados en conjunto por todos los integrantes.

Una vez presentada la oferta, la UT no podrá modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del área competente de la AFIP.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas

En el caso de contrataciones efectuadas por unidades con capacidad de contratación donde se hubiera implementado el Registro de Proveedoles de la AFIP, las personas que integren la UT deberán hallarse incorporadas a dicho registro - Il menos como preinscriptas- al momento de la apertura de ofertas.

- b) Cooperativas. En caso de cooperatives, adendes de cumplir los requisitos que correspondan de los previamente señalados en el artículo 7, deberán presentar en la oferta:
- 1. Declaración jurada donde manification que se ajustan a las previsiones de la Ley N° 20.337 y sus modificaciones.
- 2. Inscripción en el organismo correspondiente en materia de promoción, desarrollo y control de la acción cooperativa y mutual.
- 3. Cobertura de los trabajadores cooperativos por accidentes de trabajo o enfermedad profesional mediante los seguros respectivos y una declaración jurada donde se comprometen a cumplir con tal cobertura, durante la vigiliaria del contrato.
- 4. Declaración jurada asumiendo la responsabilidad de efectuar el contralor permanente de los aportes previsionales de los asociados, y por los daños y perjuicios de todo orden que los trabajadores cooperativos puedan ocasionar al Organismo.
- c) Oferentes xtranjeros. Los oferentes extranjeros además de cumplir los requisitos señalados en el artículo a del plesente pliego, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
- 1. Las personas humanas:
- 1.1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 1.2. Cónstancia de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- 2. Las personas jurídicas:
- 2.1. Documentación que acredite su constitución, conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, entre otra que se considere pertinente) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad de que se trate.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

2.3. Constancia del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se presentarán en el lugar o sitio que se establezca en la convocatoria, hasta el día y hora determinados en la misma.

Para los procedimientos que tramiten mediante el Portal de Compras AFIP, o el que en el futuro lo reemplace, las ofertas deberán ser presentadas y confirmadas en dicho sistema y deberán cumplir con todas las previsiones que requieran la normativa aplicable y las bases que rigen el llamado.

Las ofertas, salvo que se trate de ofertas electrónicas, deberán presentarse en sobres, ajas o paquetes perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contra actual a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

No se tendrán por presentadas aquellas ofertas que no estén debidamente identificadas volve, por tal razón, no pueda determinarse a qué procedimiento de selección corresponden.

Para aquellas que se envíen por correo postal al lugar establecido en el pliego de bases y condiciones particulares, los oferentes deberán prever la antelación suficiente a fin de dar cumplimiento a la fecha

y hora previstas en la convocatoria, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la presentación en tiempo oportuno. La unidad con capacidad de contratación debelá consignar fecha y hora de recepción y se considerarán presentadas en ese momento.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFER A. La presentación de la oferta significará de parte de los oferentes el pleno conocimiento, aceptación de las normas y cláusulas que rigen el procedimiento de selección, por lo que no cerá necesaria acompañar los pliegos firmados junto con la oferta.

La presentación de una oferta implica el conocimie to y compromiso del cumplimiento de los principios y deberes establecidos en el Código de Ética de la AFIP, aprobado por la Disposición Nº 272 (AFIP) del 30 de diciembre de 2022 o el que en el fúturo lo reemplace.

Además, la participación en los procedimientos de selección importa el consentimiento expreso —en

Además, la participación en los procedimientos de Selección importa el consentimiento expreso —en los términos previstos por el artículo 5° de la Lyy N° 25.326 y sus modificaciones- por parte de los oferentes y de quienes resulten aljudicatarios o contratistas para el tratamiento de los datos personales que proporcionen a la AFIN la que podrá utilizarlos para el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o jurídicas de aquéllos y/o cederlos a terceros, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de lobjeto del contrato o en los casos autorizados por el inciso 3) del artículo 11 de la ley citada. La audida participación, además, importa el reconocimiento de la aplicación de la previsión contenida en el apartado d) del inciso 2., del artículo 5° de la Ley N° 25.326 y sus modificaciones y el plevo conocimiento y acatamiento de las previsiones contenidas en la referida ley y en su regla appración.

ARTÍCULO 11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por un plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura salva que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. El día de la apertura quedará excluido del cómputo del plazo.

El plazo de mantenimiento se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial, y así suces vamente.

Si el derente quisiera manifestar su voluntad de no renovar el mantenimiento de la oferta, deberá hacerlo en forma fehaciente con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo respectivo. Si comunicara su voluntad de no renovar el mantenimiento de la oferta sin cumplir con el plazo de antelación señalado, se producirá la prórroga automática por un plazo adicional.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al vencimiento de un determinado período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos y, en ambos casos, se la tendrá por retirada a la finalización del período correspondiente.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, se tendrá por retirada la misma desde la finalización del respectivo plazo de mantenimiento, sin pérdida de la garantía correspondiente.

En el caso de que el oferente retire intempestivamente su oferta, total o parcialmente, corresponderá tener la misma por desistida con la pérdida proporcional de la garantía de mantenimiento de la oferta, o el importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) o el proporcional del valor de su oferta, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse de acuerdo con la reglamentación emitida a tal efecto.

La adjudicación del procedimiento de selección no interrumpirá la prórroga automática del plazo de mantenimiento de las ofertas que no hayan sido adjudicadas, conservando aquéllas su vigen la salvo manifestación expresa en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 12.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES. Además de la oferta bl.se, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del atículo 30 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

Los oferentes podrán presentar, además, ofertas variantes solo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 40 del régimen aludido. ARTÍCULO 13.- MONEDA DE COTIZACIÓN E IMPUESTOS. La moneda de cotización de la oferta se encontrará fijada en el pliego de bases y condiciones particulares y principio, deberá ser en moneda nacional.

En aquellos casos en los que el pliego de bases y condiciones particulares admita ofertas en moneda extranjera, se evaluarán en función del tipo de cambio ver eledor divisa del Banco de la Nación Argentina, vigente al día anterior a la fecha de apertura de las ofertas o el que se fije en dicho pliego. El importe ofertado se entenderá que es final siemplo que, el la orden de compra, de venta o en el contrato se haga alusión a su importe, encontrándose in luidos todos los impuestos.

A los efectos del impuesto al valor agregado, la ANTINE considerará como consumidor final.

ARTÍCULO 14.- PARTICULARIDADES REL ZIVAS A LA COTIZACIÓN. Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusitra lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en el pliego de bases y condiciones particulares, podo n presentar cotización parcial para el renglón, en el porcentaje que se fije en dicho pliego, el que no podra ser inferior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si no se sublisse lijado dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de cada renglón.

Cuando se admita la pferentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes curplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrán cotizar diferentes precios, considerando diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y, por la natura yza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta, en más o en menos, más cercana a la cantidad que resulte de ablicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde el pliego de bases y condiciones particulares no permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

La condición de micro, pequeñas y medianas empresas deberá ser acreditada por el oferente en su oferta y encontrarse vigente tanto al momento de la apertura de ofertas, como al momento de la emisión del dictamen de evaluación de las ofertas y de la suscripción del acto de adjudicación.

El cumplimiento de los criterios de sustentabilidad fijados en el pliego de bases y condiciones particulares deberá ser acreditado por el oferente en su oferta.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ARTÍCULO 15.- GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones los oferentes y los contratistas, en su caso, deberán constituir garantías y contragarantías, en las formas y por los montos establecidos en el régimen general aprobado por la Disposición Nº 247/22 (AFIP).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o contratista, salvo que, por razones fundadas, se exija una determinada en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías se deberán constituir en la misma moneda en que se hubiese hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, su importe deberá consignarse en moneda nacional y se calculará sobre la base del tipo (e vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día anterior a la constitución de la garantía.

El oferente o contratista deberá asegurarse de la suficiencia de su constitución a fector de cumplir 7/22****AFIP), a la con los porcentajes exigidos en el régimen general aprobado por la Disposición X 2 fecha de apertura de las ofertas y durante la vigencia contractual.

Todas las garantías deberán cubrir el total de las obligaciones contraídas debie constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección. La vigencia de las garantías presentadas avalará el total cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta xtingón del compromiso la asumido.

ARTÍCULO 16.- CLASES DE GARANTÍAS. Los oferentes o os contratistas deberán constituir garantías, según corresponda:

- a) De mantenimiento de la oferta: por el CINCO POR CIEN (5%) del valor total del monto ofertado. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes la garantía se calculará sobre el mayor na múltir de, la garantía de mantenimiento de la monto propuesto. En licitaciones y concursos de eta oferta será establecida en un monto fijo en el pliego de la ses y condiciones particulares. b) De cumplimiento del contrato: por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de
- CIENTO (10%) del valor total de la orden de compra o de venta o el contrato.
- c) Contragarantía: por el equivalente de lo montos que reciba el contratista como adelanto, en aquellas contrataciones en que así hubiese previsto en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 17.- FORMAS DE LA C ARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 64 del régimen general aprobado por la sición N° 247/22 (AFIP) podrán constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ella

- a) Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se indique a tal efecto en el pliego de bases y condiciones particulares, debiéndose acompañar la constancia de la operación realizada.
- b) Con cheque certificace contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selesción o del domicilio de la unidad con capacidad de contratación. El área competente de citará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mis nos seberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de la AFIP, identificándose el procedimien o de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la bolsa o mercado correspondiente.

En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que elló ocasionare. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Administración Federal de Ingresos Públicos. constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la AFIP.
- f) Mediante la manifestación de la afectación de créditos líquidos y exigibles que el oferente o el contratista tenga a su favor en este Organismo, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.
- g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la cantidad que representan DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (M 260). Esta forma de garantía no será combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

ARTÍCULO 18.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANT necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la contratación de avisos publicitarios, las de mantenimiento de oferta y de cum limiento de contrato.
- b) Cuando el oferente o contratista sea una jurisdicción o entidad pertenecient Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, o cuando sea un organismo provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.
- c) En las locaciones de obra a ser realizadas por artistas o especialistas a título personal, las de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.
- d) En caso de cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo rechazo. En dicho supues o el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde el perfeccionamiento de la orden de compra, de venta o del contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el contratista, sin que haya previamente integrado la garantía en cuestión.
- e) En las locaciones, cuando la AFIP actúe como locataria, la garantía de cumplimiento del contrato. f) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que representan UN MIL MÓDULOS (M 1.000), la garantía de mantenimiento de la oferte
- g) En las contrataciones directas que se ncuádren en el punto 8. del inciso d) del artículo 21 del ición N° 247/22 (AFIP), las garantías de mantenimiento de régimen general aprobado por Dieno oferta y de cumplimiento de con cato.

No obstante, todos los oferentes, adjudicatarios y contratistas quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo con el orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 89 del régimen general aludido, a requerimiento de la AFIP y sin que proceda reclamo alguno sino de spués de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas prel presente artículo no aplican a las contragarantías.

ARTÍCULO 19. MUESTRAS. Cuando resulte dificultosa la determinación de ciertas características del elemento requendo, estas podrán remitirse a las de una muestra patrón en poder de la AFIP, lo que se definit en el pliego de bases y condiciones particulares.

Podrá requerirse la presentación de muestras por parte del oferente para la evaluación de su Sa cotejo y verificación en la etapa de ejecución, en caso de resultar adjudicatario.

El prego de bases y condiciones particulares establecerá la oportunidad en la que deben presentarse las muestras, las que no deberán ser recibidas con antelación a la apertura.

Las múestras serán sin costo para el Organismo y quedarán a disposición de la AFIP, pudiendo ser sometidas a pruebas y ensayos, destructivos o no.

Las unidades entregadas en concepto de muestras no se considerarán parte de las unidades contratadas y deberán ser presentadas juntamente con el remito correspondiente para su recepción.

En caso de omisión o deficiencia en su presentación, cuando la oferta se ajuste técnicamente a lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares, el área evaluadora intimará al oferente para su presentación, en un todo de acuerdo con los requisitos fijados en el mismo.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Si no fueran presentadas de conformidad en el plazo fijado, será motivo de desestimación de la oferta.

El pliego de bases y condiciones particulares podrá prever la obligación por parte del contratista de someter muestras para su aprobación, previo a la entrega de los elementos adjudicados, a cuyos efectos se fijarán los plazos de presentación y de aprobación de las mismas.

Si los oferentes o contratistas no las retirasen dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos –a contar desde la fecha de la notificación que se curse a tal fin-, dicha situación implicará la renuncia tácita a favor de la AFIP.

Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras presentadas, lo deberá manifest r en la oferta. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la AFIP, sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 20.- VISTA DE LAS OFERTAS PREVIO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN. La vista de las ofertas podrá ser solicitada a la unidad con capacidad de contratación por to los las interesados y oferentes el día de la apertura y el día hábil siguiente a la misma. Los oferentes pedran solicitar copia a su costa.

La vista podrá ser otorgada a los interesados de forma presendal o a titavés de los medios electrónicos disponibles al efecto.

En el supuesto de que exista un único oferente, se podrá prescindir cumplimiento del término indicado en el primer párrafo.

ARTÍCULO 21.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas, el período que va desde el momento en que las actuaciones son remitidas a la comisión evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Esta etapa es confidencial, por lo cual durante la misma o se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 22.- DEFICIENCIAS SUBSANARLES. Las deficiencias insustanciales podrán subsanarse, sin que ello implique alterar los principios de igualdad y transparencia establecidos en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (YFIP).

La posibilidad de subsanar errores y omisones formales se interpretará, en todos los casos, en el sentido de brindar al Organismo la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cur stiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, desde y punto de vista del precio y de la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico, o que no afecte el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

La corrección de erroles comisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta, mejorarla otomar ventaja respecto de los demás oferentes.

En caso de que esulte procedente, la comisión evaluadora o la unidad con capacidad de contratación -en los casos en que no sea obligatoria la emisión del dictamen de evaluación-, deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones en el plazo fijado a tal efecto.

De corresponder, se intimará a los oferentes a que subsanen los errores u omisiones dentro del término de BOS (2) días, como mínimo, el cual podrá ser prorrogado de manera fundada, respetando el principio de igualdad de trato entre los oferentes. Si los errores u omisiones no resultaren subsanados en los plazos otorgados al efecto, corresponderá la desestimación de la oferta.

Las causales previstas en los incisos d) y e) del artículo 18 del régimen general aprobado por Disposición N° 247/22 (AFIP), podrán ser subsanadas hasta la etapa de adjudicación inclusive.

ARTÍCULO 23.- DEFICIENCIAS NO SUBSANABLES. Serán desestimadas las ofertas, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Las formuladas por personas que no se encuentren en el Registro de Proveedores que diseñe, implemente y administre el órgano rector, al menos como preinscriptas.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Se entenderá cumplido el requisito del párrafo anterior, con la mera confirmación de la oferta en el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, por resultar la preinscripción condición sistémica necesaria para dicha presentación.

En aquellas unidades con capacidad de contratación en las que se implemente el Registro de Proveedores y aun no se encuentre operativo el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, la unidad con capacidad de contratación consultará en el aludido registro, en atención a lo establecido en el inciso a) del artículo 55 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y adjuntará al expediente las constancias correspondientes.

Dicho requisito no resultará aplicable a los procedimientos de selección que gestionen las con capacidad de contratación en las que aún no se hubiere implementado el aludido istro Masta tanto ello suceda.

- b) Las formuladas por personas no habilitadas o que adolecieran de incompatibilidades para contratar con la AFIP de acuerdo con lo prescripto en el artículo 18 del régimen genera alu excepto los supuestos establecidos en los incisos d) y e) de dicho artículo, en cuyo caso se ap á lo previsto en el artículo 54 del régimen de que se trata.
- c) Las formuladas por personas que resulten inelegibles de acuerdo con lo resolipto en el artículo 19 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP)
- d) Si tuvieran tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas si n salva las hojas que contengan la propuesta económica, la identificación del bien o la descripcio a del servicio ofrecido, el plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta.
- e) Si estuvieran escritas con lápiz o con un medio que pensita el borrado y reescritura sin dejar rastros, en los casos de contrataciones que se realicer en so orte papel.
- f) Si contuvieran condicionamientos.
- g) Si contuvieran cláusulas en contraposición con las no mas que rigen la contratación.
- h) Cuando contuvieran errores u omisiones esenvas o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Si no se individualizare la garantía de mante miento de oferta, en los casos en que corresponda.
- De tratarse la garantía de mantenimiente de oresta de un pagaré, en caso de contrataciones que no tramitan por el portal, si no se a ompañare el original junto con la oferta y, de tratarse de contrataciones que tramitan por diebo Rorta de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, si no se incorporase copia del pagaré junto con la oferta.
 j) Si la oferta económica no estuviara fi mada por el oferente o su representante legal.
- En el caso de contrataciones el ctronicas, este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la oferta a través del Artal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, en la medida en que se encuentre suscripta o el administrador legitimado, en los términos de la Disposición N° 2 (SDG ADF) del 2 de en el de 2023.
- k) En caso de inexistentia del programa de integridad cuando fuera obligatoria su presentación en los términos de la Lx N° 27.401 y su reglamentación.
- I) Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada, sin perjuicio de los efectos legales correspondientes.
- En las liego de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de ación no subsanables de ofertas.
- Todas las causales de desestimación antes enumeradas, serán analizadas para cada oferta por la comisión evaluadora o, en los casos en que no sea obligatoria la emisión de dictamen de evaluación, por la unidad con capacidad de contratación, quienes recomendarán la resolución a adoptar a la autoridad jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 24.- OBSERVACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán observar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su notificación, excepto que se tratare de una contratación directa del inciso d) del artículo 21 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), en cuyo caso el plazo se reducirá a UN (1) día.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Las observaciones que se hubiesen presentado se resolverán en el acto administrativo que concluya el procedimiento.

ARTÍCULO 25.- ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN. Este acto administrativo será emitido por la autoridad competente según el régimen jurisdiccional vigente, previo dictamen jurídico.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el Organismo en los términos del artículo 48 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

Podrá adjudicarse aun cuando se hubiere presentado una sola oferta.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun o ance el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

El acto administrativo de aprobación del procedimiento será notificado a los ofere des por aguno de los medios previstos en los incisos a) a h) del artículo 12 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP). El resultado podrá comunicarse mediante la publicación de UN (1) aviso por UN (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una UT, deberán realizar, como equipito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato, el trámite de inscripción de la misma en el Registro de Proveedores de AFIP. La falta de cumplimiento del presente requisito de eminará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 26.- RECURSOS. Los oferentes podrán formular impugnaciones contra el acto de aprobación del procedimiento, dentro de los CINCO (5) días de notificado el mismo. La impugnación será resuelta por la autoridad que emitió el acto impugnato.

En caso de que fuera desestimada, se podrá solicitar la evisión de lo decidido a la máxima autoridad del Organismo dentro del plazo de CINCO (5) días condificado el rechazo. La decisión que recaiga sobre el recurso interpuesto agotará la insta con administrativa en sede del Organismo.

sobre el recurso interpuesto agotará la instancia administrativa en sede del Organismo. En ningún caso la interposición de la importación o la revisión tendrá carácter suspensivo, sin perjuicio de la posibilidad de la AFIR de suspender el procedimiento por decisión del área competente, fundada en razones de interes público o para evitar perjuicios graves al administrado o cuando se alegue fundadamente una sulidad absoluta.

Una vez agotada la instancia es sede del Organismo, los oferentes podrán utilizar el procedimiento previsto en el artículo 94 del Regismento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1.759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 27.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos quedarán perfeccionados al momento de potificar. La orden de compra o de venta al adjudicatario, o en oportunidad de suscribirse aquellos.

El contratista padra rechazar la orden de compra o venta, dentro de los TRES (3) días de su perfeccionamiento, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o monto equivalente y las sanciones que por tal motivo pudieran corresponder, en el marco de lo previsto por la Disposición 1º 3/23 (SDG ADF) o la que en el futuro la reemplace. La autoridad competente, según el régimen parisdiccional vigente, podrá adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito y así sucestramente.

En el supuesto que el instrumento establecido en el pliego de bases y condiciones particulares sea un contrato, se notificará al adjudicatario que el mismo se encuentra a disposición para su suscripción, por el término de TRES (3) días. El contrato será suscripto por el adjudicatario o su representante legal y por la instancia competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección en cuestión o por aquella en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad. Una vez suscripto, el contratista no podrá formular rechazo alguno.

Si vencido ese plazo, el adjudicatario no concurriera a suscribir el instrumento respectivo, se le notificará el contrato y ello producirá su perfeccionamiento tácito. El contratista tendrá TRES (3) días



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

desde dicho perfeccionamiento para rechazar el contrato, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o monto equivalente y las sanciones que por tal motivo pudieran corresponder, en el marco de lo previsto por la Disposición N° 3/23 (SDG ADF) o la que en el futuro la reemplace. La autoridad competente, conforme al régimen jurisdiccional vigente, podrá adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito y así sucesivamente.

Cuando se rescinda un contrato por culpa del contratista, por ineficiencias en la prestación y no se encuentre cumplido el TREINTA POR CIENTO (30%) de aquel, la autoridad competente, por razones fundadas, podrá adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito, y así sucesivamente, previa conformidad del mismo. Si el segundo o los subsiguientes oferentes en orden de merito no aceptasen la propuesta de adjudicación, no les corresponderá la aplicación de penalicación in sanciones. En caso de aceptar el oferente la adjudicación, se le notificará la orden de amphi o de venta o el contrato, lo cual producirá su perfeccionamiento sin posibilidad de rechaza posterio.

ARTÍCULO 28.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contrateta deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de DIEZ (10), cas de perfeccionados la orden de compra, de venta o el contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término, contado desde la intimación que se curse a tal fin. La falta de presentación de la grantía impedirá erogación alguna emergente del contrato a favor del contratista, hasta su debida integráción.

De no ser integrada, se procederá a rescindir el contrato por su cuisa con la aplicación de una penalidad equivalente al importe de la garantía no constituida. En ese supuesto se podrá adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito y así sucesivamente.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ CIENTO (10%) del monto total del mismo.

ARTÍCULO 29.- PRESENTACIÓN DE LA CONTRAGIRANTÍA. Cuando en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiera previsto la opulo, de pago anticipado total o parcial, el contratista deberá integrar la contragarantía como requisita previo ineludible a la efectivización de aquel.

La constitución de la contragarantía es naependiente de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y deberá ser constituda por el equivalente de los montos a recibir como adelanto.

Las excepciones previstas en el ert ulo 66 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP) no resultan aplica ples a las contragarantías.

ARTÍCULO 30.- PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA. Los contratistas deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o feona, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, de venta o el contrato.

En los contratos de sum inistros, cuando no se encontrare previsto el plazo de entrega en el pliego de bases y condiciones particulares, se entenderá que el mismo será dentro de los QUINCE (15) días desde la notificación de la orden de compra respectiva.

Los remitos o documentos que respalden la entrega deberán indicar el número de orden de compra pertinen e, actarando el renglón y/o ítem al que corresponde la prestación y demás cuestiones que resultén atinentes. Las enmiendas en los remitos o documentos que respalden la entrega deberán estar salvaces.

ARTÍCULO 31.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. El contratista podrá solicitar la extensión del plazo de cumplimiento de la prestación antes de su vencimiento, exponiendo los motivos de la demora.

La misma procederá cuando existieren causas justificadas y las necesidades de la AFIP admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. De resultar admisible, será aceptada por el área designada en el pliego de bases y condiciones particulares e implicará la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, conforme los términos del inciso c) del artículo 88 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el contratista ejecute la prestación fuera de término y el área designada en el pliego de bases y condiciones particulares lo acepte conforme al principio de continuidad del contrato, le corresponderá la aplicación del doble de la multa por mora en el cumplimiento fijada en el párrafo precedente, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 32.- FACTURACIÓN Y PAGO. Las facturas serán presentadas una vez publicado el certificado de recepción definitiva en el servicio "Consulta de Pagos a Proveedores" del sitió "Web" del Organismo (https://www.afip.gob.ar) o en el que en el futuro lo reemplace, en la forma y en en agar indicados por el pliego de bases y condiciones particulares.

Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos o ntado desde la fecha de recepción de aquellas, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca —por razones fundadas- uno distinto. Si se hiciere alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando e programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se hubiesen previsto pagos anticipados se efectuarán una vez acreditada y aceptada la presentación de la contragarantía.

En los casos en que el contrato se hiciera en meneda extranjera, se calculará el monto del desembolso en moneda nacional tomando en cuenta el po de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil inmediato anterior al del envío de la instrucción de pago a la institución bancaria.

ARTÍCULO 33.- AUMENTO O DISMINUCÍÓN El admento o disminución previsto en el inciso b) del artículo 15 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), deberá realizarse en las mismas condiciones y precios partados. Se computarán sobre el monto total de la contratación y podrán incidir sobre uno, varios e el total de los renglones o ítems de la orden de compra o del contrato.

La modificación podrá ser hasta un VE NTE POR CIENTO (20%) en más o en menos del monto total del contrato u orden de compra, sin jequerirse la previa conformidad del contratista.

Si fuera superior a dichó porcentaje, la conformidad deberá ser requerida en forma previa. La falta de aceptación no generará nikrán tipo de responsabilidad al contratista quien no será pasible de penalidad o sanción algun.

En ningún caso los aumentos o disminuciones de las prestaciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato u orden de compra, aun con consentimiento del contratista.

Cuando por a naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la calitidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según la permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

La prevogativa de aumentar o disminuir el contrato u orden de compra no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir su plazo de duración, el que solo podrá adecuarse como consecuencia del ejercicio de dicha potestad.

La facultad podrá ser ejercida en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato incluida la prórroga en su caso. Se deberá notificar el acto administrativo correspondiente, antes del vencimiento del contrato u orden de compra.

La orden de compra que instrumente la ampliación o disminución se emitirá dentro del plazo de DIEZ (10) días contados desde la fecha de la notificación aludida.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ARTÍCULO 34.- PRÓRROGA DEL CONTRATO. La facultad de prorrogar el contrato dispuesta en el inciso h) del artículo 15 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), podrá utilizarse por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Cuando este fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega no podrán prorrogarse, ello sin perjuicio de que, por cuestiones de logística u operativas, la AFIP dispusiera en el pliego de bases y condiciones particulares, el diferimiento de la entrega en hitos parciales.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, no siendo necesario el consentimiento del contratista.

Si los valores de mercado hubieren variado, podrán adecuarse los precios originales del contrato.

En este supuesto, el análisis de las áreas competentes del Organismo deberá das rece en aspectos económico-financieros empleando indicadores macroeconómicos u otros mecanismos objetivos de análisis.

La autoridad jurisdiccional con competencia para prorrogar será la que corresponda de acuerdo con lo establecido en el régimen jurisdiccional vigente.

ARTÍCULO 35.- REVOCACIÓN, RESCISIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN UNILATERAL. La revocación, rescisión, modificación o sustitución unilateral os los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante sino, únicamente, a la indemnización del dano emergente que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 36.- RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO Se podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el contratista por razones de oportulito d'inérito y conveniencia, siempre que no haya incumplimiento imputable a aquel que dé lagor a la rescisión del contrato por su culpa. En estos supuestos, no se generará derecho a indenvización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del cínculo antractual.

ARTÍCULO 37.- RESCISIÓN CON CO PA DEL CONTRATISTA. Si el contratista desistiere en forma expresa del contrato antes del rencin iento del plazo fijado para su cumplimiento, o cuando hubiere vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su extensión sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, se declarará rescindido el contrato por su culpa sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial con pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo o monto equivalente, salvo en aquellos casos en que se optara por la aceptación de la prestación en forma extra poránea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

La rescisión de contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato o monto equivalente, podrán ser totales o parciales afectando en este último caso a la parte no cumplida de squel.

Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato o monto equivalente en el plazo fijado en los terminos del artículo 61 del régimen general aludido se rescindirá el contrato, intimando al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

ARTÍCULO 38.- EXTINCIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En caso de que exista imposibilidad sobrevenida, objetiva, absoluta y definitiva, producida por caso fortuito o fuerza mayor, la AFIP declarará extinguido el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista por las prestaciones no cumplidas.

ARTÍCULO 39.- PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios o contratistas podrán ser pasibles de las siguientes penalidades cuando incurran en las causales que se detallan a continuación:



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o del importe equivalente:
- 1. Cuando el oferente retirase su oferta de manera intempestiva.
- 2. Si el adjudicatario rechazare la orden de compra, de venta o el contrato en el plazo de TRES (3) días de notificado.
- b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato o del importe equivalente:
- 1. Por incumplimiento contractual, si el contratista desistiere en forma expresa del contrato antes del vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento o cuando hubiere vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su extensión, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, salvo en aquellos casos en que se optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del régimen general aprobacio por la Disposición N° 247/22 (AFIP).
- 2. Cuando el contratista no integrase la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido para ello.
- 3. Si el contratista cediese el contrato total o parcialmente o subcontratase e objeto sin mediar la autorización de la autoridad competente.
- c) Multas:

El pliego de bases y condiciones particulares podrá prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas con las prestaciones a cargo del contratista y/o por mara en el cumplimiento de sus obligaciones. Para el supuesto que no se previera expresamente se aplicará una multa por mora en el cumplimiento de las prestaciones del CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor de lo satisfecho fuera del término por cada día hábil de atraso.

En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

- d) Rescisión por culpa del contratista:
- 1. Por incumplimiento contractual si el contratista de istere en forma expresa del contrato antes del vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento o cuando hubiere vencido el mismo o de su extensión, sin que los bienes fueran entregados o estados los servicios de conformidad, salvo en aquellos casos en que se optara por la acentación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).
- 2. Si el contratista cediese el contrato total o parcialmente o subcontratase el objeto sin mediar la autorización de la autoridad competente.
- 3. Si el contratista no integraz la grantía de cumplimiento del contrato luego de su intimación, quedando obligado a responder par el importe de la garantía no constituida de acuerdo con el orden de afectación de penalidades ore isto en el artículo 89 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (ARP).

La pérdida de las garantías o montos equivalentes y la rescisión del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en es o último caso las obligaciones no cumplidas.

ARTÍCULO 40. CIASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 92 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), cuando incurran en las causales reguladas en la Disposición N° 2/2023 (ADC/ALF).



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

COTIZACIÓN

Rengión № 1 SERVICIO DE ACARREO ADUANA DE CLORINDA

| | _ | | | |
|--|-----------|------------------|--------------------|--------------|
| DESCRIPCION | Cant. | Unidad medida | Precio unitario | Precio total |
| SERVICIO DE ACARREO PARA LA ADUANA DE CLORINDA SEGÚN PLIEGO | 12 | mes | \$ | \$ |
| | | | TOTAL | |
| | | | | |
| IMPORTE TOTAL RENGLON № 1 SON PESC | OS (en le | tras) | \sim | Y |
| | | | | |
| | | ···· | | |
| | ~ | 2 7 | 7 | |
| | | | | |
| • | Y | Y | | |
| | \ | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

CLÁUSULAS PARTICULARES

1.- CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones inherentes a la presente contratación serán evacuadas por la por la Sección Económico Financiera de la División Aduana de Clorinda – Avda. San Martin y San Vicente de Paul – Clorinda – Formosa y Sección Económico Financiera - División Adminis ativa y Financiera dependiente de la Dirección Regional Aduanera Noreste, calle Santa Fe 1862 (2º P.SO) – 3300 – Posadas – Misiones, días laborables en el horario de 09:00 a 15:00 hs, tel 3 (644) 2083.

2.- RETIRO DE PLIEGOS

Los pliegos podrán retirarse y consultarse en la dependencia citada recenéntemente.

3.- COTIZACIÓN

El proponente podrá formular oferta por uno, algunos o todos los renglones. La evaluación económica de la oferta, será efectuada sobre el precio total de cada renglón, pudiéndose adjudicar a la oferta más conveniente por renglón, teniendo en centa entre otros aspectos – el precio y la calidad de los productos ofertados.

El oferente deberá cotizar el valor unitario y tende del renglón ofrecido. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario se tomará este último (precio unitario) como precio cotizado.

La cotización debe efectuarse en el formato contenido en el presente pliego.

El Oferente presentará la propuesta económica en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina. Conforme las previs pnes del artículo Nº 41 de la Disposición Nº 247/22 (A.F.I.P.).

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer por el total de los efectos ya propuestos aruptos de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

NO SEACERTARAN COTIZACIONES PARCIALES

ADJUDICACIÓN PARCIAL: La AFIP se reserva la facultad de adjudicar períodos y/o cantidades menores a los consignados en el presente pliego, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.

4.- CAP NTIAS

Los oferentes deberán constituir las garantías conforme lo establecido en las clausulas generales

• OBSERVACIONES: conforme el artículo 66 apartado f) la garantía de mantenimiento de ofertas NO es exigible para ofertas cuyo monto no supere la cantidad que representan UN MIL MODULOS (1.000), a saber ofertas de hasta \$ 40.000.000,00 (Pesos: cuarenta millones con 00/100).

De darse el supuesto previsto en el punto 3.COTIZACION 2do párrafo que expresa "Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último (precio unitario)



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

como precio cotizado", y en caso que el monto total a que se arribe sea superior, se podrá solicitar al oferente la constitución de la porción faltante correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta, lo que resulta sobreviniente a un mero error de cálculo al momento de determinar el precio total, lo que generaría esa insuficiencia de la cuantía garantizada

Las garantías con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la cantidad que representan DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (M 260) es decir garantías de hasta \$ 10.400.000,00 (Pesos: diez millones cuatrocientos mil con 00/100). Esta forma de garantía lo será combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

5.- INSCRIPCIONES

- 5.1. El oferente deberá acompañar a la oferta:
 - 5.1.1. Una declaración jurada acerca del cumplimiento de los requisitos necesarios para su presentación en esta contratación así como la no inclusión como personas no habilitadas según el Artículo 18 de la Disposición N. 247/2022 (AFIP). Para ello, se acompaña modelo del texto como «ANEX» I» de la presente. Además, deberá cubrir la totalidad de los datos solicitarios en el formulario «DECLARACION JURADA DE DATOS», que se adjunta.

Estas informaciones tenera. La calidad de declaración jurada y si se comprobare la falsedad de su contenido, ello conllevará la facultad de este Organismo de rescindir el entrato mediante decisión administrativa, con pérdida total de la garantía de centrata ión que hubiese constituido a favor del Organismo y sin perjuicio del respresimiento del daño que pudiese ocasionar al Estado, en cuanto éste exceda la garantía.

- 5.1.2. Número de U.N., con su correspondiente constancia.
- 5.1.3. Declaracón Jurada del número de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- 5.1.4. Antecedentes comerciales: Los oferentes en caso de contar con antecedentes de restación de servicios similares, los deben presentar con la oferta, y los mismo deben contener: descripción del servicio brindado, denominación del cliente, fechas de prestación del mismo, nombre de la persona y teléfono de contacto; a fin de que el organismo de estimarlo conveniente, pueda comprobar su experiencia en trabajos similares a los que se especifican en el renglón que deseen licitar.
 - 1.5. Debe adjuntar constancia o certificación bancaria de la CBU de la cuenta bancaria donde se acreditarán los pagos.
- 5.1.6. No deberá poseer deudas con el sindicato que agrupe a los empleados de limpieza, adjuntando a la oferta certificado de libre deuda expedido por el mismo
- 5.1.7. OBRA SOCIAL correspondiente: adjuntará las últimas tres (3) boletas de pago.
- 5.1.8. Análisis de costos, completando el siguiente cuadro
- 5.1.9. ANALISIS DE COSTOS



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

| | COSTO | SUBTOTAL | TOTAL |
|------------------------------------|----------|------------|-------|
| COSTO TOTAL MENSUAL | | | |
| | <u> </u> | | |
| COSTO MANO DE OBRA | | | |
| SUELDO BÁSICO | | | |
| PRESENTISMO | | | |
| S.A.C. | | | |
| CONTRIBUCIONES PATRONALES | | | |
| A.R.T. | | | |
| SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO | | | |
| SINDICATO | | | |
| UNIFORMES | | | |
| | | ΔY | |
| COSTOS DIRECTOS | | | |
| INSUMOS, MÁQUINAS Y ELEMENTOS | | | |
| | | <u> </u> | |
| COSTOS INDIRECTOS | | | |
| GASTOS OPERATIVOS | | | |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | | | |
| | YY | | |
| IMPUESTOS | | | |
| INGRESOS BRUTOS | | | |
| I.V.A. | Y | | |
| IMPUESTOS A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS | | | |
| | | | |
| TOTAL COSTO UNITARIO | | | |
| | | | |
| RENTABILIDAD | | | |
| | | | |

5.2. – Además, el oferente deberá presentar la siguiente documentación, considerando su persenería jún ica:

opia del DNI del titular (empresa unipersonal).

Poder con facultad para intervenir en todo el proceso de licitaciones y contrataciones (personas humanas).

DNI Apoderado.

DDJJ de habilidad para contratar («ANEXO I»)

- DDJJ de elegibilidad («ANEXO II»)
- DDJJ de cumplimiento de la legislación laboral vigente («ANEXO III»)
- DDJJ de Intereses Decreto N.º 202/17 (Ver «DOCUMENTACIÓN PARTICULAR»)
- Contrato social o estatutos inscritos en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio, donde conste que la comercialización de los bienes a adquirir en el presente trámite se encuentre entre los objetos de la sociedad.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

- Ampliaciones y/o actualizaciones estatutarias inscritas en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.
- Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos, inscrita en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.
- Constancia domicilio real inscrito en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.
- Poder vigente (Personas jurídicas).
- Contrato Social (S.H. / Cooperativas / otras formas).

6.- FORMA DE LA OFERTA

6.1. – La cotización, anexos y demás documentación referida al presente pregó, serán firmadas por el titular, gerente, presidente o apoderado de la firmada.

Si la oferta fuere firmada por apoderado, en el acto de la coerture deberá acreditar su condición de tal, mediante poder que lo faculte expresamente para su intervención en la presente licitación.

El poder presentado en el acto licitario se considerará válido y obligará al poderdante hasta tanto éste no comunique fel sientemente lo contrario en el dependencia indicada para la presentación de la propuesta.

Además el APODERADO deberá pre entar, juntamente con la oferta, una nota en la que consigne:

- su nombre y apellido (completos)
- tipo y número de su documento de identidad
- su domicilio real
- el domicilio que constitu e a los efectos de su gestión en la contratación.
- 6.2. Si la oferta fuere present de por una unión transitoria de empresas (UTE) las empresas oferentes deberán a compañar con la oferta el contrato que las vincule (en adelante CONTRATO UTE), conforme las previsiones de los artículos 1463 a 1469 de la Ley № 26.994. La cierta deberá ser firmada por el representante que figure en dicho contrato.

Al la sentarse la oferta, el CONTRATO UTE puede no encontrarse inscrito en el Registro Rublico de Comercio conforme lo establecido por el Artículo 1466 de la ley ciáda; en lese caso dicho CONTRATO UTE deberá prever que, en caso de ser adjudica aria la UTE, las empresas procederán a la inscripción del CONTRATO UTE, intes del perfeccionamiento del contrato con el Organismo, bajo apercibimiento de revocarse la adjudicación y perder el consorcio oferente la garantía de oferta. Si se bubiere remitido orden de compra o documento equivalente, se entenderá que éstos están condicionados a la inscripción de la UTE. La AFIP podrá fijar plazo perentorio para el cumplimiento de la inscripción, bajo apercibimiento de revocar la adjudicación en la forma precedentemente señalada.

Para contratar con el Organismo, las empresas integrantes de la UTE deberán pactar en el CONTRATO UTE la responsabilidad solidaria de todas ellas ante el Organismo licitante por los efectos del contrato, como condición para que la UTE sea admitida como oferente.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Las propuestas deberán presentarse en un solo ejemplar en la Sede de la División Aduana de Clorinda – Avda. San Martin y San Vicente de Paul – Clorinda – Formosa, antes de la hora de la apertura, en sobre cerrado, el que estará identificado con los siguientes datos:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 65/2024 (DI RANE)

Expediente: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Fecha de Apertura: 19 de SEPTIEMBRE de 2024

Hora de Apertura: 10:00 HORAS IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Todas las ofertas que se hubieren recibido hasta el día y hora establecto en las invitaciones, se agregarán al expediente.

No se considerará presentada la oferta si la misma no de el contrara en el lugar señalado para la apertura a la hora indicada. El Organismo di nvocante no se responsabilizará por una oferta presentada en otro lugar o de otra manera, si la misma no se encontrara en el recinto de la apertura en tiempo út l.

- 6.3. Esta Administración Federal podrá solicitar la presentación de la documentación que estime procedente, otorgando para ello un plazo de CNCO (5) días contados a partir de la fecha de su requerimiento para su presentación.
- 6.4. Cada unidad con capacidad para contra ar otificará la puesta a disposición del Acta de Evaluación a todos los oferentes, los que purá observarla dentro de los TRES (3) días de notificada. Se considerará cumplia, la no ficación de la puesta a disposición del Acta de Evaluación mediante la publicación NO (1) día en el Boletín Oficial.

7.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán manter e las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir del día siguiénte a fecha del acto de apertura. Si no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oreita on una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

8.- TRATAMIENTO FISCAL

A los sectos del Impuesto al Valor Agregado, la Administración Federal de Ingresos Públicos debe considerarse como «CONSUMIDOR FINAL».

cotización deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, de ser gravado el objeto o servicio ofrecido.

9.- SELLADO DE LEY

Al recibir la Orden de Compra o documento equivalente, el adjudicatario deberá proceder al sellado de ley, presentando copia y original a la dependencia contratante a fin de constatar el mismo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos está exceptuada del mismo.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

10.- PLAZO DE ENTREGA

12 (DOCE) meses desde la notificación de la Orden de Compra

11.- FACTURACIÓN y PAGO

Las facturas deberán cumplir con las formalidades de ley e indicar:

- a) el número de Orden de Compra.
- b) el número de la Licitación / Contratación referido a la provisión o servicio presido.

Las mismas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción.

El proveedor que esté exento de efectuarle retenciones impositivas (impuesto a las ganancias y/o IVA) deberá informar tal circunstancia con la debida anticipación.

12.- FORMA DE PAGO

Dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la resentación de la factura, lo cual acontece una vez emitida la conformidad definitiva del servisio por parte del área usuaria.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, por lo que el mismo, deberá informar la CBU, adjunta do constancia o certificación bancaria.

13.- NORMATIVA APLICABLE

Para el presente Procedimiento le Selección se regirá lo dispuesto por el "RÉGIMEN GENERAL PARA CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE CESOS PÚBLICOS" aprobado por la Disposición N° 247 (AFIP) del 28 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial N.º 35.058 de fecha 30/11/2022.

El mismo podrá consultarse en las siguientes páginas:

- Administración Tederar de Ingresos Públicos Biblioteca A.F.I.P.
 http://biblioint.ai/p.gob.ar/dc/DIS_342000247_2022_11_28
- Argentina.gos ar

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-247-2022-375829

o en la División Administrativa y Financiera DI RANE sita en Santa Fe 1862 (3º PISO), Ciudad de Posadas, en días hábiles administrativos y en el horario de 09:00 a 15:00 hs.

14.- SANCIONES

Toda sanción aplicada en el ámbito del Régimen aprobado por el Decreto N.º 1023/01, será considerada como un antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas para el llamado que se trata, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de datos de los organismos contratantes.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

15.- TRATAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES

Con el objetivo de cumplir con lo establecido en la Ley Nº 26.940 (BO. 02/06/2014) se requerirá la inexistencia de sanciones, para lo cual al momento de evaluación se realizará la consulta en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Asimismo, la autoridad competente realizará nuevamente la verificación como condición esencial para la Adjudicación del procedimiento. Cabe destacar que en caso de registrar el referente sanciones laborales publicadas en el listado REPSAL al momento de evaluación per no así al momento de adjudicación, se entenderá como requisito subsanable, pudiéndo e proceder a la adjudicación.

16.- ELEGIBILIDAD

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los requisios exumerados en este punto determinará que el Oferente sea calificado como **EMPRESA NO ELEGIBLE** para participar en la presente Licitación.

El cumplimiento total de los mismos determinará que el oferente sea calificado como **EMPRESA ELEGIBLE** y que su oferta sea evaluada de actuado con los términos definidos en el presente pliego.

POR LO TANTO

No serán admitidas las ofertas presentados por aquellos oferentes que registren rescisiones de contratos celebrados con esta AFIP, y que as mismas hayan conllevado a la aplicación de las sanciones establecidas en la Disposició Nº 153/08 (AFIP), ni tampoco aquellos Oferentes cuyos accionistas, socios, gerentes y/o miembros del directorio hayan integrado empresas que enmarquen en lo descrito en el «ANEXO II» del resente Pliego.

17.- UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Se consiente el tratamiento de los datos personales suministrados en el marco de la presente contratación por parte de la AFIP a los efectos de constatar el integro cumplimiento de las obligaciones a cargo de cocontratante, bajo las previsiones del Artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales N.º 23.326.

18.- HABILIDAD PARA CONTRATAR

Rre io a la adjudicación, se procederá a verificar la habilidad para contratar del oferente, contratar lo establecido por la Resolución General AFIP Nº 4164/17.

I el oferente se encontrara *con deuda registrada*, se notificará de tal situación, pudiendo proceder a regularizar la misma en el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos a partir de notificársele el requerimiento, caso contrario se procederá a desestimar la oferta presentada.

19.- DOCUMENTACIÓN PARTICULAR



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Presentar el Anexo DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO Nº 202/17, debiendo completar el que corresponda según su personería, descargándolo desde el siguiente link: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/275114/res11-1.pdf

Cabe mencionar que el Artículo 6º del citado Decreto establece que la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

Con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 1º de la Resolución N.º 11/17 de la Se retaría Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se adjunta la siguiente ista de funcionarios públicos con facultades decisorias en los procesos de compras y contratado es de AFIP en virtud del Régimen Jurisdiccional vigente.

| NOMBRE | DNI | CARGO |
|-----------------------------|------------|---|
| | | |
| MISRAHI Florencia Lucila | 20.493.201 | Administradora Federal de Ingreso Públicos |
| KOZA, Ricardo Daniel | 26.050.978 | Director |
| | | Dirección Regional Adul pera No este |
| GARNERO, Fernando Fabián | 17.483.789 | Jefe División Evaluación y Control Operativo – DI RANE |
| | | 1º Reemplazo – Lirección Regional Aduanera Noreste |
| ANDRUSYZSYN, Claudia Karina | 24.143.080 | Administrador Adua de Posadas |
| | | 2º Reem 20 – Dirección Regional Aduanera Noreste |
| BORJAS, José María | 16.854.641 | Jefe Division Administrativa y Financiera –DI RANE |
| CICCHINI, Alba Marcela | 18.265.256 | Jere ección Económico Financiera DV AFNE |
| | | 1 Receptazo – División Administrativa y Financiera –DI RANE |
| GONZALEZ, Gladys Lorena | 25.572.069 | Jefe Sección Personal y Capacitación DV AFNE |
| | | Reemplazo – División Administrativa y Financiera –DI RANE |

La enumeración de funcionarios no es taxativa. El derente deberá notificar a esta Administración Federal toda vinculación relevante para el procedimiento aun vando lo figure en la presente nómina.

20.- INDEMNIDAD

El contratista brindará plena il demnidad a la AFIP tanto laboral como ante la seguridad social, y para el caso que se reclame o nvoque responsabilidad en grado de solidaridad y en los términos del Artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo (Ley N.º 20.744 y sus modificatorias, complementarias y Regis pentarias).





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO

Servicio de acarreo para la Aduana de Clorinda por un periodo de 12 (DOCE) meses. La prestación consistirá en tareas de traslado de un lugar a otro, estibado, embalaje, carga y descriga de mercaderías en custodia de la Aduana de Clorinda y de bultos de documentación, pala y posterior destrucción, entrega, cambio de lugar de ubicación etc., para el armado de lotes desafectación etc., es decir estarán afectados a tareas de fuerza.

2.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Edificios de la Aduana de Clorinda y dentro del radio de la Cividad e Clorinda. Si la Aduana de Clorinda fuera trasladada a otro destino dentro del radio de la judad de Clorinda, el Adjudicatario deberá prestar –si así se le requiriera– el mismo servicio en e nuevo destino y en las mismas condiciones. Caso contrario, esta repartición podrá resindir el contrato celebrado en la parte correspondiente, comunicando la decisión adoptada con la dello anticipación.

La fiscalización del cumplimiento de las tares extará a cargo de la División Aduana de Clorinda .

3.- CANTIDAD DE PERSONAL NECESARIO NARÁ CUMPLIR EL SERVICIO

Serán necesarios un total de SEIS (1) operarios todos los días hábiles de lunes a viernes en turnos de OCHO (8) horas diarias cada una





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

CONSIDERACIONES GENERALES

1.-CONTROL DE PRESTACIÓN

a. CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL (ENTRADA Y SALIDA)

El personal dependiente del adjudicatario registrará su entrada y salida con documento de identidad y firmando el libro de orden de servicio que se encontrará en la guardia de visilar cia del edificio, dejando constancia de la hora de entrada y de la hora de salida.

b. CONTROL DE LOS SERVICIOS

A efectos del control y normal funcionamiento del servicio contratado. Taz conunicaciones se harán únicamente por escrito. A tal efecto se habilitará el siguiente instrumanto de sortrol:

 Un libro de orden de servicio (de actas), que proveerá el aljudicatario, el cual será firmado, sellado y foliado, por el Jefe de la División Adaana le Corinda. En dicho libro se dejará constancia de las órdenes, instrucciones y observaciones que dicha Jefatura, como resultado de sus inspecciones, imparta al adjudicatario.

En virtud de lo expresado, el Adjudicatario destacará un supervisor que diariamente verificará y tomará nota de todas las observaciones y novedades invertas en el libro de orden de servicio, para lo cual deberá notificarse de modo fehaciente a continuación de la intervención del personal de Aduana. Si así no lo hiciere, se considerarán igualmenta recibicas por la firma adjudicataria por el simple registro en dicho libro, y su ejecución deberá ser lealizada dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes.

Las argumentaciones y/o aclaraciones que pueda efectuar el adjudicatario a las observaciones registradas en el libro de orden de se vicio, se volcarán en dicho libro y su aceptación o rechazo será resuelta por la AFIP, dejando constancia de su decisión a través del mismo medio. También se considerarán como válidas también las comunicaciones vía correo electrónico realizadas a la empresa.

No podrá conceptus se como trabajo adicional todo aquel que no estando expresamente indicado con el prese la pliezo de condiciones fuese necesario realizar a fin de obtener un servicio óptimo, en razón que la firma adjudicataria esté obligada a prestar un servicio de acarreo.

A fin de que les trabajos sean realizados en forma prolija e integralmente, se deberán correr los muebles ne esarios, colocándolos posteriormente en sus lugares respectivos, queda prohibida toda modificación del ordenamiento de los muebles, como asimismo colocar sofás, sillas, canastos y otros elementos sobre los escritorios, mostradores que puedan provocar roturas de vítreas u otros elementos.

Las firmas oferentes deberán poseer teléfono propio en el domicilio de la empresa a efectos de realizar las llamadas que sean necesarios, indicándose el/los número/s correspondiente/s a continuación:

| DOMICILIO: | | |
|------------|------|--|
| TELÉFONO: | | |



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

CORREO ELECTRÓNICO:

c. PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES

La falta de cumplimiento parcial o total del servicio contratado y/o de las cláusulas del presente pliego de bases y condiciones, podrá dar lugar a la aplicación de descuentos, aplicados sobre el importe total facturado en el momento en que se verifica/n el/los incumplimiento/s.

- 1° Observación: sin descuento.
- 2° Observación: 10% descuento sobre lo facturado.
- 3° Observación: 20% descuento sobre lo facturado.
- 4° Observación: 30% descuento sobre lo facturado.

Y continúa hasta el descuento total.

d. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

Queda expresamente establecido que el precio de la contratación incluirá los valores correspondientes a mano de obra, implementos, maquinarias materiales necesarios para poder realizar los trabajos,

Todo servicio que no se encuentre detallado en las presentes especificaciones, que sea necesario y/o indispensable para la correcta prestación del servicio requerido, se considerará igualmente incluido en el presupuesto y no será raxó para descargar las responsabilidades del adjudicatario.

e. PERSONAL DEPENDIENTE DE LA ANJUNICATARIA

I. IDENTIFICACIÓN

Previo a la iniciazion le servicio, el adjudicatario deberá confeccionar una lista del personal encargado de realizar les taleas, la que será entregada al Jefe de la División Aduana de Clorinda, que será el encargado de la supervisión del efectivo cumplimiento de los servicios en los términos que se expresón en el presente pliego. Dicha nómina contendrá el personal a utilizar aclarando las funciones que le competen y consignando los siguientes datos:

PELVIDO Y NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO

THO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

DOMICILIO REAL

NUMERO DE C.U.I.L.

En cada oportunidad en que se modifique la composición de la lista, se hará la respectiva comunicación con todos los datos indicados precedentemente.

La información, original y modificatoria, proporcionada por el adjudicatario, tendrá el carácter de Declaración Jurada.

El adjudicatario deberá tener previsto permanentemente personal de relevo suficiente para cubrir inasistencias por parte del personal titular, ya sea por licencia, franco, enfermedades, accidentes, renuncias, bajas, etc., como así también para cubrir al personal cuya separación del plantel sea solicitada por la AFIP, cuando por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

orden, disciplina, seguridad u otros motivos que afecten a la repartición (ver «COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL»).

II. CONDICIONES DEL PERSONAL

El adjudicatario estará obligado a relevar a aquellas personas que fuesen objetadas por la AFIP, reservándose esta el derecho a verificar dichos antecedentes.

La dotación será fija, debiendo ser todo el personal mayor de DIECIOCHO (3) nos, y con residencia estable en el país. Se designará a uno de los operarios como Encargado resignado de todo el personal y que cumpla con las funciones de hacer realizar las taras, indicadas anteriormente, el que deberá concurrir diariamente al servicio a los efectos de todas de las observaciones detalladas en el Libro de Actas.

El adjudicatario deberá abstenerse de incorporar personal extranjelo que no tenga su documentación en regla.

III. COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL

El personal de la firma adjudicataria deberá guardar el orden en todo momento, absteniéndose de ambular por las oficinas, escaleras, cocinas del ediricio, realizar reuniones o proferir gritos, manteniéndose dentro de las normas de educación du applidad de forma de no molestar a los funcionarios o agentes de esta Administración Federar de Ingresos Públicos o a las demás personas que concurran al edificio.

El personal de la firma adjudicata la cobérá respetar las ordenes que le imparta el Encargado que se designe en el edificio para supervisión y vigilancia de las tareas; la falta de respeto, incompetencia, y/o cualquier otro acto de facorrécción que se cometa, que, a juicio de esta Administración Federal, perjudique la formal ejecución de las tareas, dará lugar a exigir el inmediato reemplazo de los culpables.

IV. PRESENTACIÓN DEL TERSONAL

El personal dependiente de la adjudicataria, y que este afectado al servicio deberá estar uniformado con ropa le trabajo acorde a la tarea desarrollada e identificación de la empresa.

V. SEGURIDAL DEL PERSONAL

Previo a la celebración del contrato todos los operarios deberán contar con la cobertura de seguro de riesgos de trabajo al día, en virtud de las tareas que se desarrollan a diario en el ámbito de esta Administración, la que deberá tener vigencia durante todo el periodo de la contratación. Se deberá por seprar copia de la póliza correspondiente, previa al inicio de la prestación del servicio.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa todo accidente (de cualquier índole //o magnitud u otro no explícito) de trabajo que se produzcan entre su personal por el accionar de éste dentro o fuera del inmueble. La Administración Federal de Ingresos Públicos no reconocerá suma alguna en concepto de indemnización por tal motivo, toda vez que resalta, que dicho personal no está ligado ni tiene relación de dependencia, de ningún tipo, con este Organismo.

VI. RELACIÓN DE DEPENDENCIA



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Sueldos, jornales, cargas sociales, etc., será obligación de la adjudicataria encontrarse al día en el pago de los sueldos, jornales, sueldo anual complementario, salario por enfermedad, asignaciones familiares, de escolaridad, aportes por jubilación, cargas sociales de cualquier tipo y/o cualquier otro derecho o beneficio que corresponda al personal, derivado de leyes, resoluciones y/o convenciones de trabajo. Asimismo, será obligación de la adjudicataria afrontar el pago de las indemnizaciones que correspondan por despido, enfermedades y/o accidentes de trabajo.

El adjudicatario y en caso de serle requerido deberá presentar junto con la facturación mensual, copia autenticada de los recibos de sueldos y aportes previsionales de la tradicad del personal afectado al servicio, correspondiente al mes inmediato anterior.

f. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA

El adjudicatario será responsable ante la AFIP de todos los actos de sú perso al y responderá por cualquier anomalía que se produzca durante el lapso en que se cumplan las taleas.

Toda rotura o desaparición de elementos que se produzca como con ecuencia comprobada de los trabajos de referencia, será responsabilidad del adjudicatario, quie repondrá los elementos rotos o faltantes a nuevo y dentro de los DOS (2) días de haber sido notificado.

En cuanto a los elementos deteriorados, su adecuada reparación deberá realizarse en el menor lapso posible, el cual no podrá superar en ningún caso los STEE (7) días hábiles. Dichos elementos deberán ser retirados en el término de CUARENTA Y SHO 48) horas de notificada la novedad.

Transcurridos los plazos indicados precedentemente, la AFIP se encontrará facultada para proceder por su propia cuenta, a la reparación o reasición, haciendo cargo al adjudicatario por los gastos correspondientes.

g. VISITA PRELIMINAR

Los oferentes deberán realizat coa visita a los inmuebles para los que se tramita la presente contratación, a efectos de un relevan iento de los mismos, debiendo coordinar dicha visita con la Jefatura de la División Aduana de Nornda. NO SE ENTREGARÁ CERTIFICADO / CONSTANCIA DE VISITA. Posteriormente las oferentes no podrán alegar desconocimiento en cuanto a las dimensiones y características de las instalaciones a limpiar, ni se admitirán adicionales o cuestiones que surjan por falta de conocimiento de las treas a ejecutar.

h. CAMBIO DE UBICACIÓN

Para el caso de cambio de ubicación o mudanza de alguna de las dependencias objeto de la presenta licitación, siempre dentro del mismo lugar geográfico, la firma adjudicataria deberá prestar el servicio e la riueva ubicación, con la misma dotación de personal y bajo las mismas condiciones y especificaciones del presente pliego.

2.- LEGISLACIÓN LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL – SEGUROS

 El Contratista deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la LEGISLACIÓN LABORAL y de la SEGURIDAD SOCIAL, debiendo para ello efectuar las retenciones correspondientes al personal asignado a la contratación en trato, e ingresar los aportes y las contribuciones pertinentes según la normativa aplicable.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Nº 65/24 DI RANE

TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

- Asimismo, el Contratista asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto a la higiene y seguridad en el trabajo previstas en las normas vigentes, debiendo adoptar toda medida conducente a garantizar la seguridad de su personal.
- El Contratista deberá además asegurar a todo el personal involucrado en la presente contratación, contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, responsabilidad civil y demás seguros obreros que correspondan por su actividad, cuyos costos estarán a su cargo, y mantendrá dichos seguros vigentes mientras haya personal empleado por él
- Previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista acompañará copia de a péliza respectiva suscripta con la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJS (AR), de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 39/96 y modificatorias, de la Saberintendencia de Riesgos del Trabajo. No obstante ello, esta Administración Federal, a los fines de verificar su cumplimiento y el de las demás obligaciones mencionadas en el presente apartado, podrá requerir al adjudicatario documentación adicional que acredite toles chaustancias. Caso contrario y de corresponder, la AFIP podrá aplicar las penalidades y/s sanciones que para el caso correspondan.
- La ART del Contratista deberá renunciar incondicionalmente y en forma expresa e irrevocable a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Administración Federal de Ingresos Públicos o sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Artículo 39.5 de la Ley de Riesgos del Trabajo N.º 24.557 de en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinercias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de Contratista alcanzado por la cobertura de la póliza, por accidente de trabajo o enfermedad profesional sufrido o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entie y domicilio y el lugar del trabajo.
- Por otro lado, el Contratista se comprenete a mantener indemne a la AFIP de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. En nirgún o so la AFIP responderá por actos o hechos del Contratista y si judicialmente se lo obligara a hacerlo, en cualquier circunstancia podrá repetirlos. En atención a ello, esta Acministración Federal comunicará en forma fehaciente toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y el Contratista se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado a satisfacción del demandante. Miertras el adjudicatario no lo acredite, la AFIP podrá retener de las sumas que deba pagar al adjudicatario los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presulue sterse para costas e intereses del juicio.
- Las DCS (2) clausulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.
- on independencia de lo expuesto, el Adjudicatario podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesario para la total cobertura de sus responsabilidades según el contrato celebrado.
- El Contratista, deberá realizar la totalidad de los trabajos con personal idóneo, que posea amplios conocimientos en la materia, apto para la ejecución de cada una de las tareas necesarias, los que deberán encontrarse en relación de dependencia del adjudicatario en forma directa, no pudiendo subcontratar y/o tercerizar los trabajos. Deberá aportar listado de personal afectado al servicio y supervisor responsable, antes de iniciar los trabajos.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El Adjudicatario deberá garantizar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle y otra información no pública de la que tomará conocimiento durante la ejecución de sus obligaciones, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar, ni transmitir a terceros ninguna información relativa a la contratación, sin expresa autorización de esta Administración Federal. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las presentes bases se estipule lo contrario.
- El Adjudicatario será responsable por los daños y perjuicios que pudiera irrogar la lifusión de datos o informes de cualquier naturaleza, entendiendo que dicha divulgación podría conformar una violación al secreto fiscal u otros deberes legales de silencio.
- El Adjudicatario se obligará a ejecutar el contrato poniendo en ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales vo reglas del arte, debiendo velar en todo momento por proteger los intereses de la AFIP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando cuantas medidas fueren razonables para la concreción del contrato celebrado.
- El Adjudicatario será responsable por todo everto emergente como consecuencia de la ejecución del presente contrato, y por los daños producidos como consecuencia directa e indirecta de la misma, teniendo a su cargo todas las obligaciones emergentes de la relación laboral con sus dependientes, acordando en carga incondicional e irrevocable mantener indemne a esta Administración Federal por dichas circunstancias, por cuanto este Organismo no asume carácter de empleador por el contrat celebrado.

4.- DOCUMENTACIÓN OBLIGAZORIA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS

- Es requisito indispensable contar con la documentación respectiva para el ingreso del personal a los Edificios dependientes de esta Administración Federal, afectados a la contratación en cuestión, junto con toda la documentación citada en el Punto LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGUROS del «ANEXO IV» de las presentes bases.
- La falta de presentación de dicha documentación facultará a esta Administración Federal a proceder a aplicación de la multa correspondiente por el no cumplimiento por parte de esa considerando asimismo las penalidades que para el caso correspondan por la demora n el Nicio del Contrato.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

DECLARACIÓN JURADA - DISPOSICIÓN Nº 247/2022 (AFIP) - ARTÍCULO 17

POSADAS.

Declaro bajo juramento que la firma oferente que represento está habilitada para intervenir en la contatación sañalada precedentemente, y que la misma cumple con los requisitos enumerados en el Artículo 17) de la Disposición 19 247/2022 (AFIP).

Asimismo, declaro que los responsables y representantes de la firma:

- a) No se encuentran sancionados en virtud de las disposiciones previstas en los Apartados (y) del Anxulo 92 del Inciso del presente.
- b) No son funcionarios de la AFIP y las empresas en las cuales estos tuvieren una partic ación suficiente para formar la voluntad social, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188 y su modificaciones.
- c) No son personas que se encontraren procesadas por delitos contra la profiedad, contra la Administración Pública
 Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Inter mericana contra la Corrupción.
- d) No son Incumplidores de obligaciones tributarias, aduaneras o de los recurso de la seguridad social, mientras dure su condición.
- e) No son empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
- f) No son personas respecto de los cuales pueda presumirse que son una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la AFIP, y de las controlantes de aquéllas.
- g) No son personas a quienes se les haya dictado, dentró de los TRLS (3) años calendarios anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, alguna sanción judicial o administrativa como den des por abuso de posición dominante, dumping o cualquier forma de competencia desleal por concertar posturas.
- h) No son condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- i) No son personas que no hubieren cumplido en tiemperoportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8º de la Ley № 24.156 y sus modificacione
- j) No son personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho trasnacional en los términos de la Convenció de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para combatir el cohecho a funcionarios públicos y la sicilio sen transacciones comerciales internacionales, por un lapso igual al doble de la condena.
- k) No son personas incluidas en las litas o inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupcio contempladas en la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para o mbatir e cohecho a funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, mientras subsista licha condición.
- I) No son personas human, que in arran en las incompatibilidades previstas en las normas vigentes para brindar el servicio de acuerdo a las disposiciones de splicación en la materia

Por timo, se consiente el tratamiento de los datos personales suministrados en el marco de la presente contrata por parte de la AFIP a los efectos de constar el íntegro cumplimiento de las obligaciones a cargo del cocontratante, bajo las previsiones del Artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales N.º 25.326.

| FIRMA: | |
|---------------------------------------|--|
| | |
| ACLARACIÓN DE FIRMA: | |
| N.º Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | |
| DOMICII IO: | |



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

DECLARACIÓN JURADA - DISPOSICIÓN Nº 247/2022 (AFIP) - ARTÍCULO 19

POSADAS.

Declaro bajo juramento que la firma oferente que represento está habilitada para intervenir en la contratación eñalada precedentemente, y que la misma no incurre en ninguna de las causales de inelegibilidad enumeradas en el Angulo 19 de la Disposición Nº 247/2022 (AFIP), por lo que

No serán admitidas las ofertas presentadas por aquellos oferentes que registren rescisiones de contratos celebrados con esta AFIP, y que las mismas hayan conllevado a la aplicación de las sanciones establecidas en la Disposición y 153/08 (AFIP), ni tampoco aquellos Oferentes cuyos accionistas, socios, gerentes y/o miembros del directorió ayan in ogrado empresas que enmarquen en lo descrito en el presente punto.

No podrán presentar oferta las personas físicas o personas jurídicas cuando, en razó, de las personas que las representen, dirijan, administren o fiscalicen o de otras circunstancias que surjan de la informació, obrante en las bases de datos del Organismo o de instituciones que suministren información a la AFIP, encuadrer en alguno de los supuestos indicados en el Artículo 19) de la Disposición Nº 247/2022 (AFIP), a saber:

- a) Que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedo sento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por có y es, convivientes o parientes de primer grado en línea recta, salvo que se pruebe lo contrario.
- b) Que media simulación de competencia o concurrencia. Se entéri er configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un rupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica
- c) Que media simulación tendiente a eludir los efectos de los causales de inhabilidad para contratar con la AFIP

No serán consideradas aquellas empresas cuyo objeto social no contemple la realización de servicios/provisiones que se licitan.

| _ | |
|------------|-------------------------|
| ~ | DOCUMENTO DE IDENTIDAD: |
| DOMICILIO: | |



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE

DECLARACIÓN JURADA - DISPOSICIÓN N.º 247/2022 (AFIP) - ARTÍCULO 16

POSADAS,

Declaro bajo juramento que la firma que represento se compromete a mantener indemne, sesa A ministración Federal de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el Adjudicatario afecte al complimiento de las tareas contratadas, en los términos del Artículo 16) apartado g) de la Disposición Nº 247/2022 (AFIP).

Asimismo, declaro que la firma cumplirá sus deberes como empleador, de acuerdo lo es ablecido en la Legislación Laboral y de la Seguridad Social (RNSS y RNSO).

| | | R. | |
|---------------------------|---------------|----|------|
| | 4 | | |
| | | | |
| | | | |
| A | | | |
| 1 | Y | | |
| | • | | |
| FIRMAz | | | |
| ACLARACION DE FIRMA: | | | |
| N.º Y TIPO DE DOCUMENTO D | DE IDENTIDAD: | | |
| DOMICILIO: | | | |



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS

Dicha documentación será entregada a las áreas coordinadoras, supervisoras y/o usuarias del/los servicio/s, bien o trabajo/s contratado/s.

Documentación de la empresa contratista, según corresponda, de acuerdo a su personería jurídica, y segun actino de servicio a contratar:

- Certificado de «Denuncia de Inicio de Trabajo» ante la ART.
- Certificado con la Evaluación del Nivel de Seguridad de la empresa Contratista emitido por la AlT
- Normas de Prevención de Riesgos y Programas de Seguridad, Programa de Capacitación y legistro del personal capacitado, Registro de entrega y capacitación sobre uso y conservación de EPP, direnado par las tareas que esa empresa desarrollará en esta AFIP
- Programa de Prevención aprobado por su ART (Res. 51/97, Res 319/99 u otras) (Cuan lo correspondiera a la tarea licitada).
- Certificados de matriculación profesional y/o habilitación técnica para las tareas con ril sgos especiales a realizar (Ej., Reparación de equipos, ascensores, instalaciones eléctricas, obras de gas a stros, conforme a las regulaciones vigentes).
- Certificados de aptitud médica para las tareas con riesgos especiales que desarrolle el personal, (ej.: trabajos en altura, trabajos con tensión, equipos con presión interna, u otros)

Documentación de los Trabajadores:

- Contrato de afiliación a la ART con listado de personal cubic to actualizado (original y fotocopia), póliza endosada a favor de esta AFIP.
- Certificado de no repetición de la ART expedición favor de esta AFIP. Documentación original.
- En caso de ser monotributista, póliza de seguir de accidentes personales, con cobertura similar al de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.
- Listado de personal ocupado en esta AFIT on apadido, nombre, N.º de CUIL y fecha de ingreso.
- Clave de Alta Temprana del persona ocupado
- Póliza de seguro de vida obligata de personal cubierto.
- Documentación de los Profes snales. Patos Completos y matrícula del profesional habilitado responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de esa s mpre a y horarios de su efectiva prestación en esta AFIP durante el desarrollo de la tarea licitada.
- Certificado de cobert ra de ANTO de accidentes personales con cláusula de no repetición a favor de esta AFIP del/los profesionales/te nicos de Higiene y Seguridad que concurran a estos edificios Documentación original.
- Constancia de Interipción AFIP
- Formulario AFIP (b) 11 depósitos previsionales, según corresponda.
- Fotocopia de Factura de pago de servicios profesionales.

En caso de ser monon dista, póliza de seguro de accidentes personales, con cobertura similar al de la Aseguradora de Riesgos del Trabaio.





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

DECLARACION JURADA DE DATOS

| NOMBRE o RAZÓN SOCIAL | | | | | | |
|-------------------------|----------------|----------------|---------------|-------------|--------------------|-------------------------|
| | DIRECCIÓN | | | | | |
| | N.° | F | PISO | | DEPTO / LO | CAL |
| DOMICILIO REAL | LOCALIDAD | | | | | |
| DOMINICIO REAL | PROVINCIA | | | | CÓDIGO POS | STAL |
| | TELÉFONO / (| | | | | |
| | CORREO ELEC | CTRONICO | | | | ackslash V |
| | DIRECCIÓN | | | | | Y |
| | N.° | F | PISO | | DEPTO / LO | CAL |
| DOMICILIO COMERCIAL | LOCALIDAD | | | | | |
| | PROVINCIA | 0=11111 | | | CÓDIGO POS | STAL |
| | TELÉFONO / (| | | N | | |
| | CORREO ELEC | TRONICO | | Y | > | |
| C.U.I.T. | | | _ | | | |
| CONDICIÓN FRENTE AL IVA | | | 1 | > | | |
| RUBRO COMERCIAL | | \mathbf{O} | 7 | | | |
| PÁGINA WEB | | X | | | | |
| Integrantes de | la Empresa (Di | r ctorio, Soci | ァ os Geren | tes, Soci | o Comanditario, Ti | tular, Etc.) |
| CARÁCTER | | | | | DOCUMENTO | |
| CARACTER | APELLI | IDO Y NOMBRE | ა | Tipo | Número | N.º C.U.I.L. / C.U.I.T. |
| | | Y | | | | |
| | | | | | | |
| | > / | | | | | |
| | > | | | | | |
| | | | | | | |
| FIRMA: | | | | | | |
| A SOÓN DE FIDMA | | | | | | |
| ACE CÓN DE FIRMA: | | | | | | |
| N.º Y TIPO DE DOCUMENT | O DE IDENTIDAI | D· | | | | |
| | | D | | | | |



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI



| Nombres Apellidos CUIT Vínculos a declarar ¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios en unciados en los artículos funcionarios en una X donde corresponda) SI En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar Vínculo ¿Con cuál de los sigulentes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresi ente Jefe de Sabisete de Ministros Ministo Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional (En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | DE | CLARACIÓN JURADA DE | E INTERESES - DECRETO | 202/2017 |
|--|------------------|----------------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| Vinculos a declarar ¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionar; s enunciados en los artículos 1 del Decreto nº 202/17? (Marque con una X donde corresponda) SI En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar Vínculo ¿Con cuál de los sigulentes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Viceprosilente Use de Sab. acte de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | Tipo de decla | rante: Persona humana | | |
| Vinculos a declarar ¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionar; s enunciados en los artículos 1 del Decreto nº 202/17? (Marque con una X donde corresponda) SI En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar Vínculo ¿Con cuál de los sigulentes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Viceprosilente Use de Sab. acte de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | Nambroo | | | Y |
| Vínculos a declarar ¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 del Decreto nº 202/17? (Marque con una X donde corresponda) SI En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solidita por cada una de las vinculaciones a declarar Vínculo ¿Con cuál de los sigulentes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresi ente Jefe de Sabace de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | | | $\overline{}$ | Y |
| Vínculos a declarar ¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios en los artículos 1 del Decreto nº 202/17? (Marque con una X donde corresponda) SI En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar Vínculo ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Viceprosi ente Julio La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17. Vínculo ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Viceprosi ente Julio Julio La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17. | | | | |
| ¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios en unciados en los artículos 1 del Decreto nº 202/17? (Marque con una X donde corresponda) SI En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar Vínculo ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Víceprasi ente Jefe de Cabacacte de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | CO11 | | | |
| ¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios en unciados en los artículos 1 del Decreto nº 202/17? (Marque con una X donde corresponda) SI En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar Vínculo ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Viceprosi ente Jefe de Cabacacte de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | Vínculos a de | clarar | | |
| (Marque con una X donde corresponda) SI En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solidita por cada una de las vinculaciones a declarar Vínculo ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Viceprosi ente Jefe de Sabusote de Ministros Munistro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | | | | |
| (Marque con una X donde corresponda) SI En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solirita por cada una de las vinculaciones a declarar Vínculo ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Viceprosi ente Jefe de Sabrace de Ministros Munistro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | ¿La persona fi | sica declarante tiene vinculació | n con los funcionaros enunciado | os en los artículos 1 |
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar Vínculo ¿Con cuál de los sigulentes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresidente | del Decreto nº | 202/17? | | |
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar Vínculo ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresidente Vicepr | | | | |
| La opción elegida en cuanto a la no declaración que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar La opción elegida en cuanto a la no declaración que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar declarar declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17. Vínculo ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresidente Jefe de Cabinote de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | | na X donde corresponda) | | |
| declaración de vinculaciones implica la declaración de vinculaciones implica la declaración que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar declarar declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17. Vínculo ¿Con cuál de los sigulentes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Viceprasil ente Jefe de Cabinete de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | | | VOY | |
| declaración que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17. Vínculo ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente //icepresidente de Cabinate de Ministros //inistro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional // Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | | | | |
| vínculo ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente //icepresidente //icepresi | | | | |
| Vínculo ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Viceprosidente Viceprosidente Usefe de Cabracte de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | | | | |
| Vínculo ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda) Presidente Vicepresidente Vicepresidente Jefe de Cabinote de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | | e las vinculaciones a | | Decreto n° |
| ¿Con cuál de los sigulentes funcionarios? (Marque con una X doncé corresponda) Presidente Vicepresidente Jefe de Cabinote de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | deciarar | | 202/17. | |
| ¿Con cuál de los sigulentes funcionarios? (Marque con una X dondé corresponda) Presidente Vicepresidente Usepresidente Jefe de Cabinete de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | | | | |
| ¿Con cuál de los sigulentes funcionarios? (Marque con una X dondé corresponda) Presidente Vicepresidente Usepresidente Jefe de Cabinete de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | Vínculo | | | |
| (Marque con use X dondé corresponda) Presidente //icepresil ente Defe de Cabrote de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | Villouio | | | |
| (Marque con use X dondé corresponda) Presidente //icepresil ente Defe de Cabrote de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | ¿Con cuál de l | os siguentes funcionarios? | | |
| Presidente Vicepresidente Vicepresid | 0 | | | |
| Vicepresit ente Viefe de Cabracte de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | (Marque con u | X donde corresponda) | | |
| Vicepresit ente Jefe de Cabrote de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | ` . | | | |
| Jefe de Cabacte de Ministros Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | Presidente | | | |
| Ministro Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | /icepresidente | | | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | lefe de Cabino | e de Ministros | | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | Ministro | | | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | Autoridad con ra | ango de ministro en el Poder Eje | cutivo Nacional | |
| | | | | |
| | | | | oder Ejecutivo Nacio |
| | | | | |
| | Nombres | | | |

| Nombres | |
|-----------|--|
| Apellidos | |
| CUIT | |



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

| Cargo | |
|--------------|--|
| Jurisdicción | |



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Oficina Anticorrupción

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional recuerida para el tipo de vínculo elegido)

| Sociedad o comunidad | Detalle Razón Social y UIT |
|---|--|
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | Detalle qué parentes existe concretamente |
| Pleito pendiente | Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jun disción juzgado y secretaría intervinientes |
| Ser deudor | Indicar motivo de deuda y monto |
| Ser acreedor | Indicar motivo de acreencia y monto |
| Haber recibido beneficios importancia de parte del funcionario | Indicar tipo de beneficio y monto estimado |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuer(cia en el trato | No se exige información adicional |

| Información adicional | | |
|-----------------------|--|--|
| , | | |
| | | |
| | | |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

| Firma | Aclaración | Fecha y lugar |
|------------------------|-----------------------------------|------------------|
| | | , 0 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Ministerio de Justicia | | \bullet |
| y Derechos Humanos | 6 | . 1 |
| Oficina Anticorrupción | า | |
| | , | λ |
| DE | CLARACIÓN JURADA DE INTERESES - I | DECRETO 202/2017 |
| | | $\sim V$ |
| Tipo de declarante: | Persona jurídica | Λ |
| Razón Social | | |
| CUIT/NIT | | , |

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI

En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.

NO

a opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la déclaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto no 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona urídica declarante) | No se exige información adicional |
|--|-----------------------------------|
| Representant legal | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Sociedad controlante | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedades controladas | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante | Detalle Razón Social y CUIT |
| Director | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social | Detalle nombres apellidos y CUIT |



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

| | S |
|---|------------------------------|
| Missisteria de lucation | |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | |
| Oficina Anticorrupción | \mathcal{L}^{V} |
| | , |
| | es apelidos y CUIT |
| social de las sociedades sujetas a oferta pública | J |
| Información adicional | |
| | |
| | |
| | |
| ¿Con cuál de los siguientes funcionarios? | |
| (Marque con una X donde corresponda) | |
| Presidente | |
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Winistro con capacidad para decidir | |
| (En caso de haber marca le Ministro, Autoridad con rango de ministro en | l el Poder Ejecutivo Naciona |

Tipo de vínculo

Nombres Apellidos Cargo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| Sociedad o comunidad | Detalle Razón Social y CUIT |
|---|---|
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y | Detalle qué parentesco existe concretamente |



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02571334- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

| segundo de afinidad | |
|--|--|
| Pleito pendiente | Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Oficina Anticorrupción | |
| Ser deudor | Indicar motivo de deuda y monto |
| Ser acreedor | acreedor Indicar motivo de acreencia y monto |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |
| Información adicional | |
| | |
| La no declaración de viriculacio en los términos del Decleto nº 2 | ones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos 02/17. |
| Fin. vaclaración del declarant | e Carácter en el que firma Fecha |